

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 27 SEP 2018

DECRETO N° 0918
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 063.026-SG-2018.

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento" celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Secretaría a la Municipalidad para llevar a cabo la obra denominada detallada en el Anexo I del Convenio que como Anexo forma parte del presente;

QUE la Secretaría efectuará aportes no reembolsables, por un total de pesos ciento cincuenta y siete millones treinta y tres mil ochocientos ochenta y nueve (\$157.033.889,00) y la Municipalidad se hará cargo de los costos y gastos que sean necesarios para la finalización de la obra;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento" celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por su titular la Lic. Marina Klemensiewicz y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN
A/C SEC DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANIF. URBANA
VER ANEXO

SALTA, 27 SEP 2018

DECRETO N° 0919
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 063.028-SG-2018.

VISTO la Addenda al Convenio Especifico suscripto entre la entonces ex Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 25 de agosto del 2.016 se suscribió el Convenio Especifico para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Floresta de la ciudad de Salta, en el marco del Programa 37 acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano;

QUE el objeto de la addenda es la readecuación de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano del Convenio Especifico precitado, que se ejecutan en el barrio Floresta Bajo de la ciudad de Salta;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Convenio Especifico de fecha 25 de agosto del 2.016, celebrada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por su titular la Lic. Marina Klemensiewicz y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que en copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN
A/C SEC DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANIF. URBANA
VER ANEXO

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0934

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.576-SG-2.018.

VISTO que el Secretario General de la Presidencia de la Nación por la Resolución 2018-449-APN-SGP ofrece a título gratuito cinco (5) motocicletas, a favor de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que los bienes sean destinados para uso municipal y se encuentran detallados en las Disposiciones N° 50/2018 (AD POCI), 51/2018 (AD POCI), 52/2018 (AD POCI), 53 (AD POCI) y 54 (AD POCI), todas dictadas por la División Aduana Pocitos;

QUE en autos obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación y que los vehículos podrán ser utilizados por distintas dependencias municipales que han solicitado la adquisición de medios de movilidad;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Secretario General de la Presidencia de la Nación a favor de la Municipalidad de Salta, de cinco (5) motocicletas detalladas en las Disposiciones N° 50/2018 (AD POCI), 51/2018 (AD POCI), 52/2018 (AD POCI), 53 (AD POCI) y 54 (AD POCI), todas dictadas por la División Aduana Pocitos, conforme el siguiente detalle:

Una (1) Motocicleta marca MOTOMEL, modelo SKUA CX 150, motor N° G050518, chasis N° 8ELM31150GB050518.

Una (1) Motocicleta marca MOTOMEL CX 150, chasis N° LHTYCKLA7A2666398, motor N° 162FMJ10B28183, dominio N° 107HDF.

Una (1) Motocicleta marca KINGO 150, tipo KG15-HXII, motor N° 16FMJ07K06390, chasis N° LLCJPKOX7E050185.

Una (1) Motocicleta marca HONDA STORM 150 CC, motor N° SDH157A11-LB3410607, chasis N° 8CHPCJF81CL004008.

Una (1) Motocicleta marca HONDA 125, modelo XR 125L, chasis N° LTMJD19A5A5104826, motor N° J030E-6504995.

Los vehículos serán destinados a distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º. EL destino y la finalidad de los bienes mencionados en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0935

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N°066705-SG-2017.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Sr. Vicente Rolando Calvo García, titular de las Matrícula N° 45.940 – Parcela 03, Matrícula N° 45.941 - Parcela 04, Matrícula N° 173.621 – Parcela 05 "a", Matrícula N° 45.925 -Parcela 12 y Matrícula N° 45.932 – Parcela 03, todas de la Sección "S" - Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles, pasajes y ochavas, para uso público municipal;

QUE a fs. 54/56 obra Dictamen N° 083 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés Municipal la transferencia efectuada por el Sr. Vicente Rolando Calvo García, titular de las Matrícula N° 45.940 – Parcela 03, Matrícula N° 45.941 - Parcela 04,

Matrícula N° 173.621 – Parcela 05 "a", Matrícula N° 45.925 -Parcela 12 y Matrícula N° 45.932 – Parcela 03, todas de la Sección "S" - Departamento Capital, la cual será destinada a calles y ochavas discriminados de la siguiente manera:

De las Matrículas N° 45.940, N° 45.941 y N° 173.621

Superficie destinada a calles	5.590.06 m ²
Superficie destinada a ochavas	52.09 m ²
Superficie total a donar	5.642.15 m²

De las Matrículas N° 45.925 y N° 45.932

Superficie destinada a calles	1.600.00 m ²
Superficie destinada a ochavas	18.00 m ²
Superficie total a donar	1.618.00 m²

ARTÍCULO 2°.- EL destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Decreto al Sr. Vicente Rolando Calvo García, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0936
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 061.750-SG-2018.

VISTO la presentación efectuada por la Directora del Nivel Secundario del Colegio de la Divina Misericordia N° 8023, solicitando se declare de Interés municipal la XIV Expo Jurídico-Contable del Colegio de la Divina Misericordia, denominada "Ecología Sustentable", y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos del evento son: profundizar los saberes básicos sobre economía, políticas fiscales, monetarias, evolución de mercados, que permitan interpretar las realidades económicas; adquirir competencias polivalentes, para desempeñarse en múltiples empleos y en diversas actividades laborales; conocer herramientas contables, para comprender el por qué de la situación económica y financiera de la empresa y tomar decisiones para tener eficacia y eficiencia al momento de evaluar los objetivos y metas de la organización; investigar y desarrollar proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades del consumidor o usuario, desde una visión comprometida con la ética, los valores y el respeto por los demás;

QUE la citada Expo propone que los alumnos presenten diferentes stand, simulando ser emprendedores y empresarios, donde exhiban productos elaborados por ellos, con la ayuda de la familia, los que estarán acompañados de una carpeta que contendrá entre otras cosas, un plan de negocios, presupuestos económicos y financiero, costos, gastos, habilitaciones municipales, inscripciones en Organismos del

Estado como AFIP y Rentas y por tratarse de una muestra estudiantil no se realizará ningún tipo de venta de los productos expuestos;

QUE tal acontecimiento se realizará el día 4 de octubre del corriente año en calle Caseros entre calles Mitre y Zuviria en el horario de 8:30 a 12:30;

QUE es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal auspiciar este tipo de actividades;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la XIV Expo Jurídico-Contable del Colegio de la Divina Misericordia, denominada "Ecología Sustentable", el día 4 de octubre del corriente año en calle Caseros entre calles Mitre y Zuviria en el horario de 8:30 a 12:30.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, a la Directora del Nivel Secundario del Colegio de la Divina Misericordia N° 8023, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0937
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 055.711-SG-2018

VISTO la solicitud del Gerente Administrativo del Instituto de Rehabilitación del Parálitico Cerebral, por la cual requiere se declare de Interés Municipal a la "XXIX MARATON INTEGRACION a beneficio de H.I.R.Pa.Ce.", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal es la integración y recaudación de fondos destinados a dicha Institución;

QUE ésta competición contará, al igual que en ediciones anteriores, con la colaboración de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta, como también de ésta Municipalidad;

QUE dicho evento se desarrollara desde el Complejo Teleférico hasta el Monumento al General Güemes.

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "b", art. 35 y 90 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la "XXIX MARATON INTEGRACION a beneficio de H.I.R.Pa.Ce.", que se realizará el día 07 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, al Gerente Administrativo del Instituto de Rehabilitación del Parálitico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce.), CPN Jorge A. Buchhamer, en el domicilio sito en Santiago del Estero N° 1951 de ésta ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0938
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 054.154-SG-2018.

VISTO la presentación efectuada por la Fundación Gestión de Personas Salta (G.P.S.), solicitando se declare de Interés Municipal el XI Congreso Andino de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Congreso tiene como objeto la actualización de los conceptos y estrategias en los procesos claves de Recursos Humanos, desde el enfoque del pensamiento en red y la innovación para mejorar el nivel competitivo del personal y de la organización;

QUE asimismo propone un espacio para debatir y aprender conocimientos y prácticas en torno a la capacitación, innovación y desarrollo en la gestión de Recursos Humanos generando un espacio de formación de excelencia para los estudiantes del área y profesionales del medio, facilitando así el proceso de actualización académica;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal, incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los artículos 7º y 35º de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el XI Congreso Andino de Recursos Humanos a llevarse a cabo el día 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Modernización, a la Fundación Gestión de Personas Salta (G.P.S.), en el domicilio sito en calle Mariano Boedo N° 184 de esta Ciudad -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General y de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0939
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 12776-TF-2016.-

VISTO la solicitud de traslado del Sr. Juan Carlos Daniel Reales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 907/15 - prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 04 la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes comunica que el agente contratado se encuentra prestando servicios en dicha área;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Modernización informa que no tiene objeción respecto al traslado del mencionado agente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 992/17, no manifestando objeción alguna;

QUE en el marco de las competencias previstas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Juan Carlos Daniel Reales, DNI N° 34.190.316, aprobado por Decreto N° 907/15 y prorrogado por Decretos N° 0038/16, 0036/17 y 0058/18, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0940
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.437-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **ANTONIO ENRIQUE MARTOS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección General de Deportes, dependiente de

la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/04/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 00552/18, de fecha 06/03/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Martos se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/04/18 según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Martos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3005/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/04/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ENRIQUE MARTOS**, DNI N° 10.167.410, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0941

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.699-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS ALBERTO CAMPOS**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/07/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 01/06/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01267 de fecha 10/04/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Campos hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/18 y a partir de 01/07/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Campos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3056/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/07/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS ALBERTO CAMPOS**, DNI N° 10.582.348, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0942

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.625-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente contratada **Sra. DORA JOSEFA ARRATIA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/05/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/03/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01265 de fecha 28/02/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Arratia hizo real prestación de servicios hasta el día 30/04/18 y a partir de 01/05/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Arratia no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01/05/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3063/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/05/18** la renuncia presentada por la agente contratada **Sra. DORA JOSEFA ARRATIA**, DNI N° 13.034.072, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0943

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.256-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARIA ROSA MEDAA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación, de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/03/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01263 de fecha 18/12/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Medaa, hizo real prestación de servicios hasta el 28/02/18 y a partir del 01/03/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Medaa no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa, que en fecha 28/02/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3004/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/03/18 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ROSA MEDAA**, DNI N° 13.414.705, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación, de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0944

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 020921-SG-2017 y Nota Siga N° 13866-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ**, DNI N° 12.958.095, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0945

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 072187-SG-2014 y Nota Siga N° 14081-2015 y 1004-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARIA MANUELA PARDO de SERRANO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 31/32 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por

Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Subsecretaría de Coordinación de Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MARIA MANUELA PARDO de SERRANO**, DNI N° 6.133.496, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0946
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 066426-SG-2017 y Nota SIGA N° 152/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. SUSANA MARÍA BENAVENTE**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE de fs. 12 a 15 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. SUSANA MARÍA BENAVENTE**, D.N.I. N° 13.701.887, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0947
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 025.592-SG-2017 y Nota Siga N° 13615-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA SILVIA DEL CARMEN NEME DE ZAPIOLA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 31/32 sobre la opción de prórroga establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 1405/17 haciendo lugar a dicho beneficio;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **MARÍA SILVIA DEL CARMEN NEME DE ZAPIOLA**, DNI N° 10.167.072, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0948

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 044881-SG-2015 y Nota SIGA N° 8134/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MARÍA EVELIA AGÜERO de ALANCAY**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal, rectifica el Dictamen N° 706/17 de fs. 11 a 14, manifestando que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **MARÍA EVELIA AGÜERO de ALANCAY**, D.N.I. N° 6.383.715, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0949

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 021358-SG-2017 y Nota Siga N° 11470-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JESUS OSCAR TEJERINA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JESUS OSCAR TEJERINA**, DNI N° 10.166.420, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0950

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036739-SG-2017 y Nota Siga N° 21777-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **DESIDERIO FLORES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **DESIDERIO FLORES**, DNI N° 10.451.273, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0951

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 002622-SG-2017 y Nota Siga N° 10773-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **SILVESTRE BENIGNO TOLABA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **SILVESTRE BENIGNO TOLABA**, DNI N° 10.005.880, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0952

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 031344-SG-2017 y Nota Siga N° 17580-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **PEDRO FEDERICO SIARES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. PEDRO FEDERICO SIARES, DNI N° 10.422.788, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0953
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 039.703-SG-2017 y Nota Siga N° 15766-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. PASCUAL ADRIÁN APARICIO, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. PASCUAL ADRIÁN APARICIO, DNI N° 10.624.502, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0954
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 019896-SG-2018.-

VISTO la solicitud de la Sra. Silvina del Huerto Leal de prórroga de la licencia sin goce de haberes conforme a lo dispuesto por el Art. 114º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1314/17 se le otorga a la nombrada, el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del día 06/11/2017 y durante el término de seis (6) meses contados desde tal fecha;

QUE a fs. 11 la Secretaria de Modernización informa que la agente Leal se encuentra realizando actividades de capacitación en el Gobierno de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 12/13 se agrega copia del Contrato de Servicio entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta y la referida agente, para prestar servicios de tareas administrativas en el marco del Programa: "TU CASA TU PERRO", en el Área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales a partir del día 07 de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero 2019;

QUE a fs. 16 la Dirección de Inspección de Personal informa que la agente Leal no se reintegró a sus funciones al día de la fecha;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que no habría impedimento para concederse la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 07 de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero 2019, conforme a lo dispuesto por el Art. 111º del CCT;

QUE en el marco de las competencias previstas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente a la Sra. Silvina del Huerto Leal, DNI N° 28.887.513, dependiente de la Secretaria de Modernización, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, para prestar servicios de tareas administrativas en el marco del Programa: "TU CASA TU PERRO" en el área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, a partir del 07/11/2017 y hasta el 31/01/2019. -

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 1314/2017 en todas sus partes.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0955

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026205-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. IRMA DEL VALLE IÑIGO**, en carácter de esposa del ex agente Sr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 04 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ cuenta con una antigüedad de cuarenta (40) años, cinco (05) meses y quince (15) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 15/17 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 29/08/2016, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Iñigo, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Martínez;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1146/17 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Iñigo, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 11 del ex agente Martínez;

QUE a fs. 31 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento, del ex agente Martínez;

QUE a fs. 33 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 31 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Juan Carlos Martínez, siendo la tasa de interés aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. IRMA DEL VALLE IÑIGO**, DNI N° 17.950.292, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ**, DNI N° 10.166.525, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el *artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 367.987,81 (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete con 81/100).

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0956

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.146-SG-2018.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la ARMSa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición desde fs. 21 a 28 los inventarios de documentación remitida por la ARMSa, donde constan Expedientes correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y Notas SIGA años 2014, 2015 y 2016, cuyo plazo de permanencia ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00;

QUE a fs. 29/30 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación manifiesta que la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo;

QUE a fs. 52 la Coordinación General de Intendencia, informa que no existe objeción para la eliminación de la documentación;

QUE existen precedentes que obran en el expediente N° 74983-SG-2012, donde la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en los inventarios que se adjuntan y forman parte integrante del presente, individualizados desde el N° 317 hasta el N° 319.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en los Inventarios, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3º. DONAR el material resultante de la destrucción de la documentación, a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – Sol), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 01 OCT 2018

DECRETO N° 0957
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente N° 037.062-SG-2018.

VISTO el Convenio de Asistencia Logística para la Expansión de la Cobertura y el Cumplimiento de las Corresponsabilidades de la Asignación Universal por Hijo (AUH) celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto que la Municipalidad brinde asistencia a el Ministerio, en la realización de estrategias de abordaje territorial que promuevan la universalidad de la cobertura de la Asignación Universal por Hijo (AUH), mejorando el nivel de cumplimiento de las corresponsabilidades de salud y educación requeridas para recibir dicha prestación;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica dependiente de Dirección Asesoría Jurídica y Contable de la Secretaría de Desarrollo Social, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Asistencia Logística para la Expansión de la Cobertura y el Cumplimiento de las Corresponsabilidades de la Asignación Universal por Hijo (AUH) celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Director General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional, Lic. Santiago Sueiro, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia del presente instrumento legal al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 02 OCT 2018

DECRETO N° 0958
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones desde el día 02/10/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor **Jefe de Gabinete DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 02/10/18 y hasta el reintegro a sus funciones, por el motivo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretario General.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0959
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 058.523-SG-2018.

VISTO que el Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita se de por finalizada la función que desempeña el Sr. HUGO ALBERTO GÓMEZ en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0306/18 se designa al nombrado en el cargo de Director de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Mayores de la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 y 02 de estas actuaciones obran los informes de los superiores del Sr. Gómez, fundamentando lo requerido;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes.

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. HUGO ALBERTO GÓMEZ, DNI N° 24.887.743, en el cargo de Director de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Mayores de la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, efectuada mediante Decreto N° 0306/18.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GARCIA
SALADO
A/C SEC. DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0960
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la presentación realizada por el Subsecretario de Coordinación Personal mediante la cual informa la inasistencia del Sr. EMILIANO SALVADOR BARRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0510/18 se designa al nombrado agente en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social desde el 01/05/18 hasta el 31/12/18, y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE asimismo, se agregan fotocopias de las Fichas Individuales del Personal en la cual se registran las inasistencias sin justificar incurridas;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. EMILIANO SALVADOR BARRERA, DNI N° 35.194.486, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta mediante el Decreto N° 0510/18.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0961

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.508-SG-2018.

VISTO que el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización solicita la designación de la Sra. PAULA RITA PRIMÓN en el cargo de Gerente de Protección Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado cargo se encuentra vacante, por lo que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo requerido;

QUE la Sra. Primón revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual que se agrega en estas actuaciones;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. PAULA RITA PRIMÓN, DNI N° 28.012.084, en el cargo de **Gerente de Protección Ambiental** de la Gerencia General de Tributos Ambientales, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, percibiendo el nivel remunerativo que para dicha función se establece en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0962

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.508-SG-2018.

VISTO que el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización solicita la designación de la Sra. NATALIA LORENA YAÑEZ en el cargo de Gerente de Automotores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado cargo se encuentra vacante, por lo que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo requerido;

QUE la Sra. Yañez revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. NATALIA LORENA YAÑEZ, DNI N° 28.251.561, en el cargo de **Gerente de Automotores** de la Gerencia General de Tributos Patrimoniales, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, percibiendo el nivel remunerativo que para dicha función se establece en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0963

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de Auditoría de la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación de la Sra. MARÍA SOFÍA VELARDE DE OLMOS, quien cuenta con la capacidad necesaria para tal función;

QUE la nombrada se encuentra designada, por el Decreto N° 0718/17, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto la citada designación;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA SOFÍA VELARDE DE OLMOS, DNI N° 32.805.394, en el cargo de **Directora de Auditoría** de la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y *en consecuencia dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0718/17.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada funcionaria al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0964

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.558-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. SERGIO DANIEL VILLALBA al cargo que ocupa en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0095/16 se designa al nombrado en el cargo de Director de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/07/2018 se registra la baja interna del citado agente;

QUE de fs. 06 a 08 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/07/2018, la renuncia presentada por el Sr. SERGIO DANIEL VILLALBA, DNI N° 20.232.468, al cargo de Director de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 0095/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0965

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación del Sr. PABLO SEBASTIÁN BLANCO, quien cuenta con la idoneidad necesaria para tal función;

QUE el nombrado se encuentra designado, por el Decreto N° 0095/16, en el cargo de director de Auditoría de la Dirección General de

Personal, dependiente de la Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto el anterior;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. PABLO SEBASTIÁN BLANCO, DNI N° 29.673.976, en el cargo de Director de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0095/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0966

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0174/16 se designa al Sr. VÍCTOR MANUEL LAMBERTO, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Intendencia;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en las citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. **VÍCTOR MANUEL LAMBERTO**, DNI N° 22.056.929, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, efectuada mediante el Decreto N° 0174/16.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
 A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0967
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0284/17 se designa al Sr. **MATÍAS EMILIANO ZAPIA**, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Coordinación General de Intendencia;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en las citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **MATÍAS EMILIANO ZAPIA**, DNI N° 30.221.640, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, efectuada mediante el Decreto N° 0284/17.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
 A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0968
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. **SANTIAGO MANUEL PULLEIRO**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación al Sr. **SANTIAGO MANUEL PULLEIRO**, DNI N° 36.276.315, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
 A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0969
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. FERNANDO ARIEL MARQUIÉGUEZ son necesarios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. FERNANDO ARIEL MARQUIÉGUEZ, DNI N° 25.885.230, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Asesoría Legal de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 24 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

**DECRETO N° 0970
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. DARÍO ANÍBAL PÉREZ GONZÁLEZ son necesarios en la Jefatura de Gabinete, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. DARÍO ANÍBAL PÉREZ GONZÁLEZ, DNI N° 29.075.097, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Jefatura de Gabinete**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

**DECRETO N° 0971
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las agentes de planta permanente Sras. MARÍA FLORENCIA GÓMEZ y ADRIANA DEL VALLE SANTOS de ZELAYA son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a las agentes de planta permanente Sras. MARÍA FLORENCIA GÓMEZ, DNI N° 24.697.055 y ADRIANA DEL VALLE SANTOS de ZELAYA, DNI N° 17.792.536, para que cumplan funciones en Estamento de Apoyo en las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda, respectivamente, percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, la nombrada primeramente y el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16, para la agente citada en último término.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que las agentes de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0972
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARIANA GRACIELA BRIZ son necesarios en la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. MARIANA GRACIELA BRIZ, DNI N° 26.859.495, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Planificación y Control Urbano**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 21 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GARCIA
SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0973
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 1399/17 y 0071/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designan a los Sres. SEGUNDO CASABELLA, ARIEL FELIPE GÓMEZ y AGUSTÍN ALFREDO PÉREZ SAICHA, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo de las personas que se mencionan seguidamente, quienes revistan en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0018/16:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
CASABELLA Segundo	20.707.600	23
GÓMEZ Ariel Felipe	22.198.274	25
PÉREZ SAICHA	36.802.592	23
Agustín Alfredo		

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GARCIA
SALADO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 03 OCT 2018

DECRETO N° 0974
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1676/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Coordinación General de Intendencia, de la cual depende la Subsecretaría de Prensa y Comunicación;

QUE deviene pertinente modificar el citado Decreto a los efectos de incorporar la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a la Asesoría Legal de Intendencia con el propósito de que funcione orgánicamente dentro del ámbito de la misma;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda a los fines pertinentes;

QUE a fin de concretar dicho propósito y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Decreto N°1676/15 *suprimiendo* de la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA, el Organigrama correspondiente a la **SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**.

ARTÍCULO 2°. INCORPORAR a la **ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA ASESORÍA LEGAL DE INTENDENCIA** la **Subsecretaría de Prensa y Comunicación**, con sus respectivas competencias, dependencias y atribuciones conforme al **Anexo I A** que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que el personal designado en las distintas dependencia de la Subsecretaría de prensa y Comunicación mantendrán sus cargos, niveles escalafonarios y funciones, rigiéndose por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C SEC DE HACIENDA
VER ANEXO

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0975

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARIANA ESTHER BALACCO son necesarios en la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. MARIANA ESTHER BALACCO, DNI N° 22.785.624, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana** de la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 19 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0976
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI son necesarios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los

servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI**, DNI N° 35.282.446, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 21 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0977
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la presentación realizada por el Subsecretario de Coordinación Personal mediante la cual informa la inasistencia de la Sra. MARÍA GABRIELA CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0071/18 se designa a la nombrada agente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18, y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE asimismo, se agregan fotocopias de las Fichas Individuales del Personal en la cual se registran las inasistencias sin justificar incurridas;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA GABRIELA CABRERA**, DNI N° 26.804.444, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0978
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la presentación realizada por el Subsecretario de Coordinación Personal mediante la cual informa la inasistencia del Sr. OSCAR ANDRÉS GIMÉNEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0189/17 se designa al nombrado agente en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. OSCAR ANDRÉS GIMÉNEZ**, DNI N° 16.517.522, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante el Decreto N° 0189/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0979

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 60202-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Arturo Ángel Alderete se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 846/17 - prorrogado por Decreto N° 058/18 para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el cambio de funciones del mencionado agente como Inspector Uniformado y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal función según lo informado a fs. 10;

QUE el referido agente registra por Resolución N° 043/18 de Secretaría de Gobierno el Adicional por Horario Extensivo según hoja de consulta individual que rola a fs. 23;

QUE a fs. 13 la Secretaria de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1791/18 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones como Inspector Uniformado al agente Alderete, y que de acuerdo a la función que le será asignada es que debería ser incluido en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fs. 21 la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones al agente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI N° 32.805.222, aprobado por Decreto N° 846/17 – prorrogado por Decreto N° 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente. -

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente Contratado Sr. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI N° 32.805.222, de la Sub Secretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0980

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de **D. DUSTIN LUKE**, y;**CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo de su visita es promover el uso de la bicicleta como medio de movilidad segura, saludable y sustentable, para los ciudadanos jóvenes y adultos, incentivando su uso cotidiano dentro del marco del Plan de Movilidad Sustentable aprobado por Decreto N° 0473/18 y la Promoción del Uso de la Bicicleta aprobado por la Ordenanza N° 15.169;

QUE el Sr. Luke, se caracteriza por su gran influencia en los jóvenes a través de las redes sociales, y por ser un asiduo usuario de la bicicleta que impulsa su uso mediante las publicaciones de sus viajes realizados a lo largo del país;

QUE trabajó en TV en el programa "Dos yankees sueltos en Argentina" en el que recorrió todo el país. Asimismo escribió el libro "Bien Argento", donde relata mediante imágenes y textos divertidos las características típicas de los habitantes de la Argentina, incluyendo un divertido diccionario de gestos, expresiones y palabras de "verdadero argento" porque, según el bloguero, los argentinos elevan a la máxima expresión todas sus acciones;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta **D. DUSTIN LUKE**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°. HACER entrega de una copia del presente Decreto al Sr. Dustin Luke.-

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 05 OCT 2018

DECRETO N° 0918

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expediente N° 076.881-SG-2017.

VISTO, las Ordenanzas N° 13779 y 15627;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15267 se modifica el artículo 293, Sección VI, Capítulo I, Título II, Parte III, de la Ordenanza N° 13779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

QUE la actual redacción del artículo 293 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental dispone: "En toda urbanización corresponderá que se realicen a cargo del propietario urbanizador, obras de: a) redes subterráneas de energía eléctrica, alumbrado público, servicio de telefonía, fibra óptica, televisión por cable y todo otro servicio público o privado";

QUE resulta necesario el dictado de aquellas disposiciones reglamentarias para la efectiva implementación aplicación del art. 293 del C.P.U.A., a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias previstas en el art 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la reglamentación del artículo 293 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la reglamentación que se aprueba por el artículo 1º del presente, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ordenanza N° 14.279/11, INTIMA a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes registrables (motocicletas y/o ciclomotores) 001HVG - 002JDT - 002HLD - 008ESM - 022FKX - 030DXE - 046EZZ - 053EZZ - 068JXD - 070DXG-084KBJ-099KMT-113DXG -120GER-124JBC-130HLS-131JZH-163HAW -167EKX 191HYR -193GFH-194GOV-221FDA-223DXG-230EKK-236HWY-243FCL-256GER-258GFA- 265CBY 273CKP-282KGW-294GLJ-300CWW-305KGG-311CRU-312IJJ-325GOJ-328GNN-329EKX-332CWW- 333FSM-334HOH-356HTQ-363IED-366CCB-368EHK-388DQG-389EDY-396IZN-399EAU-409EGE- 412HAW-414HCV-417JOA-424GMA-427IXY-452DXC-468JY - 471EHK- 476GDO - 478JLE-478JLO - 485GBX-497EGE-501DLD-503DNQ-505EHJ-510HNO-521INK-525DVE-551DAH-557JXQ-562HYK-568GHA-574HSB-586DHX-601DVE-607KPN-613IEO-645HAV-646HUG-647IWU-653GNI-665GUA-666LNC-671EHK-677CMS-680ESN-684GBY-685GNI-695IKB-701ERL-702ILV-705 HKP-711 ICN- 712 ILV-715JEV-716DFB-764DFB -764JBC- 778HDT-792HFM-804IZH-811JSF-817TRR-822 JSL- 838 IZW-840GLB-855KBI-859KDN-864HAV-878EAJ-882HLC-889ERL-890DNO-906KVP-911JCD-914HLC-917DHX-926-DNQ-954GGK-974ESN-974GQH-985HQS-EAJ827-EPU089-HLJ066-009KUI-075EAV-147JPP-163GNJ-265GUM-335EYZ-377JLK-393JVD-414HGR-044-IDT-080FCL-159JPC-206IGY-308-JUK-353BWZ-383GLJ-431IPG-496KZV-641-HXJ-735JEN-783JIY-831KIR-894IZN-67CTG-A00 3LXO-459 KCI-553GDA-689GRQ-737GDA-813JRR-862JUR-902HDT-971IBM-934GNI-484KBQ-590LHF-719JVX-777JBZ-827-EDL-887GQH- y/o cualquier otro, que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta sito en calle Catamarca y/o Avda. Artigas, secuestrados por imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el término de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con presentación de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse a la subasta de los mismos. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días.

RESOLUCION

SALTA, 01 OCT 2018

RESOLUCION N° 041

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060424-SG-2018.

VISTO la denuncia efectuada por el Sr. Sr. Iwashita, Miguel Angel en contra del agente municipal Sr. Fidel Ramón Paz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra la presentación de la Dirección General de Sumarios, solicitando la Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 02 consta la denuncia realizada por el Sr. Iwashita, Miguel Angel, ante la Dirección General de Sumarios, que involucra al agente Paz;

QUE fs. 03/03 vta. se agrega la denuncia efectuada por el Sr. Iwashita ante la Sub Comisaria Lola Mora, mencionado como autor de los hechos denunciados al agente municipal;

QUE conforme lo dispuesto por el art. 26 del Decreto 0842, el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar responsables y proponer sanciones.

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como las que nos ocupa.

QUE de las constancias administrativas se desprende la comisión de un hecho que podría encuadrar en el tipo previsto en el art. 21 inc. "C" del Decreto 530/02.

QUE por todo lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente N° 060424-SG-2018, al Sr. Fidel Ramón Paz, DNI N° 14.856.360 por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 1 OCT. 2018

RESOLUCIÓN N°: 008

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

REFERENCIA: EXPTE. N° 060015-SG-2018

VISTO, el Expediente de referencia el cual inicia en razón de la comunicación efectuada por el Jefe de Dpto. Banda de Música "25 de Mayo", Sr. Carlos Héctor Barcatt con fecha 10 de Septiembre de 2.018, mediante la cual informa sobre un acto de indisciplina ocurrido entre dos agentes municipales bajo su dependencia, el Agente Maita, José Alberto, D.N.I. N° 23.319.687, Legajo N° 8.281, personal Músico,

dependiente de esta Subsecretaría de Cultura, quien presta funciones en el Departamento Banda de Música 25 de Mayo, y el Sr. Palomo, Héctor Emilio, D.N.I. 29.555.865, con igual área de dependencia y lugar de cumplimiento de sus funciones, con el resultado de lesiones y daños a los bienes de patrimonio municipal, (Batería, Platillo y Bombo); y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la entidad del objeto que da inicio a los presentes actuados y en la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad administrativa, si la hubiere, por parte de los intervinientes en el conflicto, (ambos denunciados), siendo menester garantizar el buen orden y la disciplina de trabajo en todos los ámbitos de la administración pública, se erige como necesario proceder a una exhaustiva investigación de los hechos que permitan conocer la verdad real de lo acontecido y denunciado.-

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DAR INICIO al pertinente Sumario Administrativo de Investigación a fin de deslindar la responsabilidad administrativa de los denunciados, Agentes Maita, José Alberto, D.N.I. N° 23.319.687, Legajo N° 8.281 y Palomo, Héctor Emilio, D.N.I. N° 29.555.865, con domicilio real en Mza 293 B, Casa 1, B° Norte Grande, de esta ciudad y calle Mariano Moreno N° 682, localidad de La Merced, Provincia de Salta, respectivamente.-

ARTICULO 2º: TOMAR RAZON por Secretaría General y elevar ante la autoridad competente a fin de dar prosecución a las tramitaciones pertinentes.-

ARTICULO 3º: ARTÍCULO 3º: DE FORMA: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.--

GALLO PULO

SALTA, 01 OCT de 2018

RESOLUCION N°086.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 58121 – SG – 2018

VISTO que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaría de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Jefe de Departamento de Personal Operativo de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita se otorgue el alta de horario extensivo para los Agentes Martín Miguel Giménez D.N.I.: 34.913.519, Carina del Carmen Chaile D.N.I. 24.354.277, por cuanto a la baja de los Agentes, César Eliseo Ortiz D.N.I.: 13.258.706, Oscar Alberto Torres D.N.I.10.494.646, lo cual es compartido a fs. 04 por el Sr. Subsecretario de Control Comercial;

QUE a fs. 02 obra copia de nota presentada por el Agente César Eliseo Ortiz, el cual solicita la baja del horario extensivo, contenido en la Resolución 043/18 emitida por esta Secretaría;

QUE a fs. 03 la Dirección de Jubilaciones informa que el Agente Oscar Alberto Torres se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01 de Septiembre de 2.018;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado por la Subsecretaría de

Control Comercial, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 08 el Director General de Personal, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 043/18 de ésta Secretaría, a los Agentes consignados en el **Anexo I** de la presente Resolución, en el cobro del Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso indica, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a los Agentes consignados en el **Anexo II** de la presente Resolución, con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo II de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA
VER ANEXO

SALTA, 05 de Octubre de 2.018

**RESOLUCIÓN N°087.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

VISTO que el Subsecretario de Transito y Protección Ciudadana DR. NICOLAS KRIPPER se acogerá a la Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 16/10/18 al 24/10/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana al Subsecretario de Coordinación General Lic. JOSE IGNACIO GONZALEZ a partir del día 16/10/18 al 24/10/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. Nicolás Kripper y al Lic. José Ignacio González

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 05 de Octubre de 2.018

**RESOLUCIÓN N°088.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060663-SG-2018.-**

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra pedido de informe por parte del Subsecretario de Unidad de Apoyo, sobre el local ubicado en calle 10 de Octubre N°753;

QUE a fs. 02 rola informe emitido por la Dirección General de la Unidad de Enlace, de la Secretaría de Gobierno, sobre los ReportesN° 3198/3199 ingresados en la plataforma Salta Activa;

QUE a fs. 03 a 34obra copias de la documentación probatoria de los respectivos reportes;

QUE a fs. 35 rola informe de la Subsecretaría de Habilitaciones, en el cual comunica que existieronirregularidades en el procedimiento de la habilitación en el local mencionado precedentemente;

QUE a los fines de un mejor esclarecimiento de hecho investigado resulta necesario preservar la documentación original como medida de prevención, conforme lo establecido por el Decreto 842/10 y por el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs.36 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones por los motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2º.- POR la Subsecretaría de Control Comercial se deberá retirar el permiso transitorio correspondiente al Legajo N° 49127, Cuil N° 27-11943611-2, Nombre de Fantasía: Gonza Ester, Dirección 10 de Octubre 752, Catastro N° 16623, Rubro: Salón de Fiestas-Restaurante con Espectáculo

ARTICULO 3º.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 4º TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 13 de Agosto de 2018

RESOLUCION N° 0125**REFERENCIA: EXPTE N° 44657-SV-18**

VISTO el expediente en el cual se presenta el Sr. Díaz Pablo Sebastián incoando un Recurso de Revocatoria, fs. 12, en contra de la Resolución N° 0109/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos que sugiere rechazar de manera IN LIMINE ...-.

QUE se funda la negativa en que la presentación de la revocatoria fue presentada fuera de termino, el requirente toma conocimiento el día 11 de julio y teniendo los plazos para hacerlo lo hace el día 30/07/18 contando los mismo a partir del día siguiente.-

QUE es así que surge la necesidad de efectuar el análisis sobre la idoneidad respecto de la especial licencia que se requiere, ello es así dado que corresponde una responsabilidad al estado el otorgar la licencia y asegurar el normal desarrollo de las actividades de transporte involucradas. Impidiendo evitar el aprovechamiento de finalidades reñidas con el interés público.-

QUE del análisis del presente expediente surge la existencia de antecedentes que se encuentra enmarcados en el artículo 20 de la ley 24.449 reglamentada por el decreto 779/95 Inc. 5 /6 donde especialmente "se dice, para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y, carcelaria los antecedentes, del solicitante denegándosele en la habilitación en los casos de la reglamentación determina "Inc. 6" para la sub. Clase D la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedente que imposibiliten el obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante" el mencionado texto tiene su idéntico correlato de la nueva ordenanza 14.395 Art. 18.

QUE en virtud de lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DIAZ PABLO SEBASTIAN** DNI N° 28.902.646, en contra de la Resolución N° 0109/18, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-CONFIRMAR LO RESUELTO en Resolución N° 0109/18 emitida por esta Subsecretaría.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

GARRIDO

SALTA, 22 de Agosto de 2018

RESOLUCION N° 0126**REFERENCIA: Expte. N° 43.189-SV-2018.**

VISTO el presente Expte. por el cual, en fecha 19/06/2018, el Insp. Rubén Antonio Luna, informa la pérdida del talonario de Actas de Comprobación.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Certificado de Extravió Policial del talonario de Actas de Comprobación del N° 300506201 al 300506225.

QUE a fs. 05, rola informe de la Dirección Técnica, que el Insp. Rubén Antonio Luna confecciono Actas de Comprobación desde N° 300506201 hasta el N° 300506217.

QUE a fs. 06, rola Planilla de Sistema Sprint de Acta de Comprobación N° 300506206, confeccionada por el Insp. Rubén Antonio Luna.

QUE a fs.07, rola planilla de la Agencia de Recaudación detallando las Actas de Comprobación labradas por el Insp. Rubén Antonio Luna.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de las presentes actuaciones surge la supuesta violación del régimen disciplinario del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a causa de la pérdida de los elemento de trabajo.

QUE con respecto a la pérdida del talonario de Actas de Comprobación, corresponde dar de baja al mismo, con excepciones las Actas confeccionada y rendidas.

QUE de acuerdo con el ARTICULO N°57 del Dcto. N° 530/02. Las faltas disciplinarias que cometan el Personal Uniformado de la Dirección General de Tránsito se clasifican en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES. Las que serán sancionadas conforme se indica a continuación:

- 1.-FALTAS LEVES: Con Apercibimiento o suspensión de hasta CINCO (5) DIAS.
- 2.-FALTAS GRAVES: Con suspensión de SEIS (6) A QUINCE (15) DIAS.
- 3.-FALTAS MUY GRAVES: Con suspensión de DIECISEIS (16) A TREINTA DIAS, BAJA O EXONERACION.

QUE supuestamente el hecho se encuentra encuadrado en el Art. N° 62 Inc. B) FALTA GRAVE punto 24 del Dcto. N° 530/02: Extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado de los objetos...

QUE el hecho de extraviar, genera un daño al Patrimonio Municipal, independientemente a la sanción que pueda corresponder a la persona o las personas que tenían la guarda o cuidado de dicho elemento u objeto.

QUE en el marco del Dcto. N° 842/10, esta Asesoría considera que este hecho se sustancie como sumario se debe elevar los presentes a la Dirección Gral. de Sumario de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan. Por lo analizado en el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería, siempre y cuando la superioridad lo estime pertinente, emitir la Resolución pertinente por razones de estricta seguridad.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **RUBEN ANTONIO LUNA D.N.I N° 17.791.209** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 30 de Agosto de 2018

RESOLUCION N° 0128

REFERENCIA: EXPTE. N° 14.473-SV-2017.

VISTO el Recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Daniel Alejandro Segovia D.N.I. N° 21.542.650 solicitando que quede sin efecto la RESOLUCION N° 0235/18 de fecha 26/04/2018 emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual ordena APLICAR al mencionado Insp. LA SANCION DE APERCIBIMIENTO, por la falta sin aviso del día 01-01-2017, previó a su consideración corresponde analizar su admisibilidad formal.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, en la cual considera que no existen argumentos validos y concretos para hacer lugar al recurso, ya que el recurrente no hizo salvedad alguna al momento de notificarse para prestar servicio, de que no podría presentarse a trabajar, más aun, a sabiendas que el mismo problema se plantea todos los años, al ser el primer día. Que su conducta reciente los servicios de esta Subsecretaría.

QUE con respecto a la prescripción planteada, la acción fue interpuesta en tiempo y forma de acuerdo consta a fs. 01, en fecha 03-01-2017, por lo que no existe prescripción de la sanción, ya que el Art. que es invocado por el recurrente, se refiere a la acción y no a la sanción.

QUE es indudable, que la disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular y legítimo. Que la sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de esta Asesoría, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la Disposición recurrida, ya que la misma se encuentra encuadrada en los Arts. N° 17 puntos 2 y 62 Inc. A punto 7 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **DANIEL ALEJANDRO SEGOVIA, D.N.I. N° 21.542.650**, en contra de la Resolución N° 0235/18, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0235/18 emitida por esta Subsecretaría

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Daniel Alejandro Segovia a través del Dpto. Organización de Personal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 12 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0129

REFERENCIA: Expte. N° 769- SV-2018.

VISTO la Novedad Interna N° 15760/18, la cual fue remitida, bajo Expte. N° 769/18, a fin de que se dictamine respecto a la

INASISTENCIA, del Insp. Jorge Antonio Alacia, quien debía cumplir servicio el día 31/12/17, conforme a Memorandum N° 505/17.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral., que el Insp. Jorge Antonio Alacia, registra tres inasistencias.

QUE a fs. 04 y 05, rolan Cédula de Notificación y comparendo del Insp. Jorge Antonio Alacia, quien declara: "Que no recuerda haber faltado el día 31/12/17 a cumplir servicios,...".

QUE a fs. 07, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que el Insp. Jorge Antonio Alacia, no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo en el mismo dos (02) días de suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por el Insp. Jorge Antonio Alacia, de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Jorge Antonio Alacia, ha faltado tres veces según informe de fs. 03, en el año 2017, sin que se encuentre justificadas sus inasistencias, esta Asesoría recomienda, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la sanción a imponerse sea de DOS DIAS SUSPENSION.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. Uniformado **JORGE ANTONIO ALACIA DNI N° 20.327.753** la sanción de **SUSPENSIÓN DE 02 (dos) días SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 12 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0130

REFERENCIA: Expte. N° 22.160-SV-2018 y 11.897-SV-2018.

VISTO la Novedades Internas N° 16.091 y 15.972/18, a fin de que se dictamine respecto a las INASISTENCIAS, del Insp. Sebastián Sergio Soria, quien debía cumplir servicio los días 28/03/18 y 20/02/18.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan Cédula de Notificación y Acta de incomparecencia del Insp. Sebastián Sergio Soria.

QUE a fs. 06, 07 y 15, rola informe del Dpto. de Organización de Personal del Tránsito, que el Insp. Sebastián Sergio Soria, es Delegado Gremial de A.D.E.M.U.S y detalla las Novedades Internas en el periodo 2017 y 2018.

QUE a fs.08, rola Expte N° 11.897-SV-2017 con fecha 20/02/2018, que informa por Novedad Interna N° 15972/18 la falta sin aviso del Insp. Sebastián Sergio Soria.

QUE a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación y Acta de comparecencia del Insp. Sebastián Sergio Soria, donde declara: Que no recuerda haber faltado, ya que él nunca lo hace y que ese día el reloj tal vez funcionaba mal.

QUE a fs. 13, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo en el mismo un (01) día de suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE teniendo en cuenta que el Inspector Sebastián Sergio Soria, ha faltado dos veces, en el año 2018, sin que se encuentre justificadas, esta Asesoría considera, en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción que le correspondería, es de UN DIA SUSPENSION.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. Uniformado **SEBASTIÁN SERGIO SORIA D.N.I. N° 27.974.468** Sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (un) día SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0131

REFERENCIA: Expte. N° 78.494-SV-2017 y Nota Siga N° 22.631/2017

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 15-12-2017 a la Resolución N° 200/17, de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la que fue notificada el día 27-11-2017, a la Insp. LAURA MERCEDES BEITES, en la cual se inicia la información Sumaria, se pone a disposición de la Dirección General de Personal y se solicita que se provea tareas similares a los que venía realizando.

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Recurrída, tiene origen en la nota N° 23-11-2017, remitida a esta Asesoría Legal por el Sub Secretario, por los hechos ocurridos entre la Insp. Laura Mercedes Beites y el Periodista Daniel Murillo, solicitando se aplique la sanción correspondiente.

QUE previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal.

QUE de las constancias de autos se desprende, que el recurso de reconsideración no fue interpuesto en legal tiempo, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 172 de la Ley de Procedimientos Administrativos, correspondiendo en consecuencia su rechazo, por haber sido notificada la Resolución N° 200 en fecha 27-11-2017 y fue recurrida 15-12-2017.

QUE es indudable, que la Disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular, legítima y está de acuerdo a derecho, en consecuencia ratificar la Disposición recurrida.

QUE sin perjuicio, de lo expresado, se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección de Sumario, por estar encuadrada la conducta de la Inspectora, en el Art. N° 62 Inc. C punto 3 y cte. Del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora **LAURA MERCEDES BEITES, D.N.I. N° 20.358.741**, en contra de la Resolución N° 0200/17, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N° 0200/17 emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 3°.- ELEVAR las presentes actuaciones a la Dirección Gral. de Sumario

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Laura Mercedes Beites a través del Dpto. Organización de Personal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0132

REFERENCIA: Expte. N° 39.948-SV-2018.

VISTO el presente Expte. en la cual, la Dirección de Técnica, informa que el Insp. Marcos Antonio Lamas, confecciono el Acta de Comprobación N° 300502819, quedo en estado pendiente, por dominio ilegible.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02. rola Original Acta de Comprobación N° 300502819 confeccionada por el Insp. Marcos Antonio Lamas.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Cédula de Notificaciones y Comparendo del Insp. Marcos Antonio Lamas y declara: "Que ratifica el dominio es PDJ 525.

QUE a fs. 10 rola, Planilla de Sistema de SUGIT, que de acuerdo al dominio ratificado por el Insp. Marcos Antonio Lamas, corresponde a un automóvil Peugeot y no un VW Gol, como lo plasmo en el Acta de Comprobación.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación en la presente actuaciones, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe irregularidad en su confección y que el hecho podría encuadrarse en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", y teniendo en cuenta lo declarado por el Insp. Marcos Antonio Lamas, que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **MARCOS ANTONIO LAMAS D.N.I. N° 25.122.215**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0133

REFERENCIA: Expte. N° 36.980-SV-2018

VISTO el presente Expte. en el cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Jorge Antonio Alacía, confecciono el Acta de Comprobación N° 300496800, quedo en estado pendiente, por dominio ilegible.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original Acta de Comprobación N° 300496800 labrada por el Insp. Jorge Antonio Alacía.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Cédulas de Notificaciones y Comparendo, en la que declara: "Que el dominio estampado en el Acta de infracción es CXI 807, que el propietario del rodado adultera el dominio colocándole una cinta para que se lea como 887, lo cual lleva a labrar el Acta provocando que se perjudique a otros contribuyentes.

QUE a fs. 10, rola Planilla de Sistema de SUGIT, el que coincide con los datos de dominio, dada en la declaración de fs.07.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta Asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho podría encuadrarse en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobación consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", y teniendo en cuenta lo declarado por el Insp. Jorge Antonio Alacía; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **JORGE ANTONIO ALACIA DNI N° 20.327.753** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0134

REFERENCIA: Expte. N° 31.683-SV-2018.

VISTO la presente Novedad Interna N° 16244/18, en cual se informa la falta sin aviso del Insp. Claudio Marcelo Cruz el día 02/05/2018.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Claudio Marcelo Cruz.

QUE a fs. 06, rola informe del Dpto. Organización de Personal perteneciente a la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito., donde consta que el Insp. Claudio Marcelo Cruz, no registra antecedentes similares en el cte. año y no pertenece al cuerpo de Delegados de ningún Gremio Municipal.

QUE a fs.07 y 08, rolan copias de Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia en referencia al Expte. 44151-SV-18, para que se tome como antecedentes de la falta de compromiso por parte de este funcionario.

QUE a fs. 09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo 01 (un) día de Suspensión.

QUE es evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.

QUE esta Asesoría recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Claudio Marcelo Cruz, no justifico su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo a los Art. N° 13

y 14. del Dcto. N° 530/02, que por tal razón, se la debe tener por injustificada, de acuerdo a lo establecido en el Arts. N° 17 punto 2 se recomienda **"que la sanción a imponerse sea de Apercibimiento por la FALTA SIN AVISO, en la cual se le debe hacer conocer al Insp. de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada"** y por la incomparecencia que dicha sanción sea de **UN DIA DE SUSPENSION** y sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por los Arts. N° 58 y 62 Inc. B punto 17 del Dcto. N° 530/02, que rige al Personal Uniformado.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. **CLAUDIO MARCELO CRUZ D.N.I. N° 28.543.528** la sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (un) día** en virtud de los expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0135

REFERENCIA: Expte. N° 50.689-SV-2015,50.421-SV-2015 y Nota Siga N° 5.212/16.

SUM. ADM. N° 3289/15.

VISTO el Expte. de referencia y ,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, rolan denuncia efectuada por el Director General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial en contra del Inspector de Tránsito Enzo Edgardo Cazón - D.N.I. N° 16.735.108 por Supuestas Irregularidades Administrativas (exacciones ilegales).

QUE a fs. 42 al 44, rolan Resolución N° 0991/15 con fecha 26 de Agosto del 2015 de la ex Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, ordena la Instrucción de Sumario Administrativo.

QUE a fs. 86 y 87, rolan informe de la Dirección General de Sumario concluye que de las investigaciones llevadas a cabo en las declaraciones recepcionada, constancia en autos, filmación en soporte CD (fs. 06), Actas de infracción y sus Cargas de Actas que obra a fs. 23 a 27 surge semi-plena prueba que el Inspector Uniformado, Enzo Edgardo Cazón, con su accionar de fecha 03/08/15 incurrió en cohecho, al pedir o aceptar dinero por servicios prestados en desempeño de sus funciones, siendo una falta muy grave, conforme lo establece el Artículo 62 Inc. 6 del Decreto N° 530/02, como así también con su accionar incumplió su deber de guardar en todo momento una conducta decorosa , según lo establecido en Artículo 6 Inc. 3 del Decreto N° 530/02 – Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito.

QUE a fs. 91, rola Dictamen de Procuración General compartiendo criterio de la Dirección General de Sumarios.

QUE a tal efecto es necesario emitir el Instrumento Legal.

POR ELLO

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y
PROTECCSEGURIDAD VIAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Agente **ENZO EDGARDO CAZON D.N.I. N° 16.735.108** la sanción de **SUSPENSIÓN DE VEINTICINCO (25) DIAS** en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Personal, para conocimiento y registro de las dependencias intervinientes.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a través de la Dirección General de Personal al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0136

REFERENCIA: Expte. N° 30300-SV-2018 – NOTA SIGA N° 13973/18.

VISTO las presentes actuaciones que a fs.78 se emite Resolución N° 0115/18 en la cual se resuelve **"ARTICULO 1º.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta Agente Administrativo **Josué Emanuel Herrera DNI N° 35.478.624"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82 rola Recurso de Reconsideración presentado por el Agente Administrativo Herrera en la cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0115/18, que lo expuesto por el Sr. Herrera que quien denuncia es la Sra. Vera y esta convivencia con una tal Fabiana Aramayo son quienes perjudican a la Municipalidad ambas personas son ajenas a esta institución, que el Sr. Herrera se ve involucrado a raíz de que fue mencionado por haber recibido el trámite de la Sra. Vera, que se desprende de la declaración del Administrativo Soria que este mantiene tratos con esta tal Fabiana. Que entiende el Sr. Herrera que debiera dejar sin efecto la Resolución por la cual fue trasladado de los presentes autos -

QUE obra a fs. 87 Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales sugiere hacer lugar al Recurso presentado por el Agente Administrativo Herrera Josué dejando sin efecto la Resolución N° 0115/18...sin perjuicio que se siga adelante con el sumario-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el **"ARTICULO 1º.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta Agente Administrativo **Josué Emanuel Herrera DNI N° 35.478.624"**, de la **Resolución N° 0115/18**, correspondiente al Expte. N° 30300-SV-18 emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de lo resuelto al interesado, haciéndole saber que puede hacer uso de los recursos administrativos de acuerdo a los Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese

GARRIDO

SALTA, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCION N° 0137

REFERENCIA: Expte. N° 30300-SV-2018 – NOTA SIGA N° 13973/18.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE obra a fs. 87 Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales sugiere hacer lugar al Recurso presentado por el Agente Administrativo Herrera Josué dejando sin efecto la Resolución N° 0115/18.-

QUE teniendo en cuenta que el Sr. Soria Jorge se notificó de la resolución pero debido a que el mismo tiene fueros gremiales no se ha podido trasladar al mismo y compartiendo el criterio de la Asesoría "sin perjuicio que se siga adelante con el sumario...dejar sin efecto la Resolución N° 0114/18,".-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el "ARTICULO 2°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal al administrativo **Soria Jorge Alejandro DNI N° 34.478.624**", de la Resolución N° 0114/18, correspondiente al Expte. N° 30300-SV-18 emitida por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de lo resuelto al interesado, haciéndole saber que puede hacer uso de los recursos administrativos de acuerdo a los Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese

GARRIDO

SALTA, 28 SEP 2018 .-

RESOLUCION N° 201_____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62134-SG-2018 y 057250-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despacho a fs. 03 Dirección de Supervisión de Haberes, a fs. 04 Departamento Registro y Control de Legajos, a 06 Subsecretaría de Coordinación Personal y a fs. 10 la Dirección General de Tesorería solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de Octubre del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio;

QUE a fs. 08 y 14 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Octubre/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/10/18, al personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría y de las Subsecretarías de Coordinación Personal y de Finanzas el adicional de horario extensivo a partir del 01/10/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/10/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE DE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Albornoz Mariana	28.616.843	174/18	Art. 44 inc. b)3
Arias Plaza Andrea karina	31.948.949	174/18	Art. 44 inc. b)3
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	174/18	Art. 44 inc. b)2
Guaymas Gabriela Alejandra	28.258.559	174/18	Art. 44 inc. b)2
Guarache Marta	23.653.855	174/18	Art.44 inc. b)2
Molina Mariel	32.543.515	174/18	Art. 44 inc. b)2
Saha Pablo Federico	28.634.712	174/18	Art.44 inc. b)1
Yala de Portela Norma	12.790.403	174/18	Art. 44 inc. b)3
Coronel Néstor Roman	26.907.302	174/18	Art. 44 inc. b)2
Rojas Paula Andrea	28.886.033	174/18	Art.44 inc. b)3
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	150/18	Art. 44 inc. b)2

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE DE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Portal Alba Fabiana	21.633.162	354/17	Art. 44 inc. b)3
Copa Alderete Marcos	28.071.739	354/17	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 03 OCT 2018.-

RESOLUCION N° 202
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 79846-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s
13928/15, 4917/17, 10498/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 30/33 por la Sra. Laura Mercedes Copa, en contra de la Resolución N° 153 de fecha 02/06/2017 (fs. 27/28) de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 040/17 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y no hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la citada Resolución;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 39 en el cual, luego de efectuar el análisis pertinente, manifiesta que habiendo tomado conocimiento del Dictamen N° 013 de fecha 25/01/17 emitido por Procuración General en el cual se interpreta que el uso de la prórroga del artículo 19 de la Ley 24.241 (por el que se otorga la opción al personal femenino de trabajar hasta los 65 años) no implicaría la pérdida del beneficio establecido en el Decreto N° 553/11 y atento a las competencias asignadas a dicha Procuración mediante Ordenanza N° 15416, considera hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 30/33 por la Sra. Laura Mercedes Copa, en contra de la Resolución N° 153 de fecha 02/06/2017 (fs. 27/28) de la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR la **ADMISIBILIDAD** del Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laura Mercedes Copa, D.N.I. N° 6.133.219, en contra de la Resolución N° 153 de fecha 02/06/2017 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laura Mercedes Copa D.N.I N° 6.133.219, en contra de la Resolución N° 153 de fecha 02/06/2017 de la Dirección General de Personal, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Laura Mercedes Copa del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C

SALTA, 05 OCTUBRE 2018.-

RESOLUCION N° 203
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59401-SG-2018 y 59201-SG-2018.-

VISTO que por Decreto N° 0926/18 (fs.06) se modifica en el Art. 1° del Decreto N° 019/2018, el monto mensual de la Caja Chica Maestra de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos correspondiendo la cantidad de 8.075 UT, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la apertura de caja chica secundaria por el monto de \$ 30.000,00 para solventar una gran cantidad de gastos menores, imprevistos y urgentes que surgen a diario, debiendo estos resolverse a tiempo inmediato y real, para mantener el normal funcionamiento de esas dependencias. Como así también el pedido se funda en la búsqueda de eficiencia operativa para preservar la salud e integridad del personal, que no puede, en ciertos casos, esperar el tiempo de prosecución que demanda una contratación normal;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por la cantidad mensual de 4.037 UT, a favor de la **DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS**, siendo el responsable del manejo de la misma el **C.P.N. JORGE BOHUID, D.N.I. N° 22.637.508**

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra

ARTICULO 3°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 05 OCTUBRE 2018.-

RESOLUCION N° 204
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 58472-SG-2018 y 60694-SG-2018.-

VISTO que por Resolución N° 170/18 se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, con vigencia al 1° de julio del cte. año, correspondientes a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Subsecretaría de Habilitaciones área dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para su respectivo personal debido a la necesidad de servicio de los agentes para el cumplimiento en la gestión de documentación inherente a esa Subsecretaría, la cual integran: Dirección General de Habilitaciones, Dirección General Legal y Técnica de Habilitaciones y Dirección de Planeamiento de Habilitaciones. De igual manera lo requerido, permitirá en el futuro dar respuesta fluida a los contribuyentes en todo el horario de atención al público y en el marco de la implementación del nuevo "**Sistema Digital de Habilitaciones**" dispuesto por Ordenanza N° 15.292;

QUE a fs. 50 la Agencia de Recaudación Municipal área dependiente de Coordinación General de Intendencia, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para los agentes mencionados a fs. 51/53 poniendo énfasis en áreas que tienen atención al contribuyente en horario continuo de 08.00 hs. a 20.00 hs., en virtud de resultar las horas en cuestión necesarias para continuar con las acciones de recaudación a cargo de esa Agencia;

QUE a fs. 63 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 49.582,38 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos con treinta y ocho centavos) para la Subsecretaría de Habilitaciones área dependiente de la Secretaría de Gobierno correspondiente a 678 horas y a fs. 64 se efectúa la valorización por la suma de \$ 196.104,00 (pesos ciento noventa y seis mil ciento cuatro) para la Agencia de Recaudación Municipal área dependiente de Coordinación General de Intendencia correspondiente a 2.500 horas;

QUE a fs. 48 y 61 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE a fs. 49 y 62 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incrementa el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaría de Gobierno y a Coordinación General de Intendencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 49.582,38 (pesos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos con treinta y ocho centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 170/18 a la Secretaría de Gobierno, correspondiente a 678 Horas Extensivas, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Habilitaciones

ARTICULO 2°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 196.104,00 (pesos ciento noventa y seis mil ciento cuatro) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 170/18 a Coordinación General de Intendencia, correspondiente a 2.500 Horas Extensivas, para el personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno, Coordinación General de Intendencia y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 1° de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 011/2018

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 10-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Octubre de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Octubre de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

SALTA, 20 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1324/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60219-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y PASEO GÜEMES - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 37 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 190/18 (fs. 43) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 39 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02265/18;

QUE a fs. 46/47 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 48 rola Reserva de Crédito N° 01925/18, por un monto total de **\$ 2.284.815,68 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince con 68/100)**;

QUE a fs. 49 a 51 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 52 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y PASEO GÜEMES - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.284.815,68 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Quince con 68/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) Días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GUZMAN

SALTA, 21 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1353/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061020-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN PARQUE SAN MARTÍN Y CALLES ALEDAÑAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto readecuar el sistema de iluminación existente en las avenidas citadas, a fin de mejorar la calidad de iluminación y aprovechar el ahorro energético por el uso del sistema led;

QUE desde 03 a 36 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 197/18 (fs.41) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02283/18;

QUE a fs. 44/45 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 46 rola Reserva de Crédito N° 01928/18, por un monto total de **\$ 3.010.952,88 (Pesos Tres Millones Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100)**;

QUE a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "0% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 50 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "READECUACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS LED EN PARQUE SAN MARTÍN Y CALLES ALEDAÑAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.010.952,88 (Pesos Tres Millones Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1354/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060416-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: **"CORDÓN CUNETA EN CALZADAS EN BARRIO ALTO LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar cordones cuneta de hormigón en las calzadas enripiadas de la zona referenciada y como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por los vecinos de los barrios mencionados;

QUE desde 03 a 68 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 196/18 (fs. 75) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 71 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02276/18;

QUE a fs. 78/79 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 80 rola Reserva de Crédito N° 01927/18, por un monto total de **\$ 3.299.853,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres on 74/100)**;

QUE a fs. 81 a 83 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 84 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"CORDÓN CUNETA EN CALZADAS EN BARRIO ALTO LA LOMA - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.299.853,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 74/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1355/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010987-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Modernización, solicita la Obra: **"CALL CENTER – CENTRO CÍVICO MUNICIPAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto dotar a la municipalidad de salta de un espacio donde pueda instalarse un centro de comunicación directa entre el municipio y los vecinos de la ciudad;

QUE desde 67 a 91 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 161/18 (fs. 98) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 102 la Secretaria de Modernización emite Nota de Pedido N° 00508/18;

QUE a fs. 107 rola Reserva de Crédito N° 01793/18, por un monto total de **\$ 453.645,65, (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 65/100)**;

QUE a fs. 109 interviente la Dirección Gral. de Control de Procesos;

QUE a fs. 111 a 113 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 114 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"CALL CENTER – CENTRO CÍVICO MUNICIPAL"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$453.645,65, (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 65/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y planos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 24 de Setiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1383/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54818-NP-2018-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitan la: "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO AL PLAN DE FORESTACION 2018" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Públicos presenta Nota de Pedido N° 1988/2018;

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 07 la Reserva de Crédito N° 1760 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ciento Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100 (\$131.300,00)**;

QUE a fs. 08 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones para el llamado a la "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO AL PLAN DE FORESTACION 2018" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100 (\$131.300,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 26 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1400/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048473-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DE LA DELEGACIÓN SAN LUIS – BARRIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN SAN LUIS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran y dar respuesta inmediata a los diversos vecinos de la zona referenciada;

QUE desde 04 a 18 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 133/18 (fs. 25) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01788/18;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rola Reserva de Credito N° 01548/18, por un monto total de **\$ 320.471,10 (Pesos Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 10/100)**;

QUE a fs. 32 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DE LA DELEGACIÓN SAN LUIS – BARRIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN SAN LUIS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$320.471,10 (Pesos Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 10/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/18 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 26 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1401/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059214-NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Coordinación General de Intendencia, solicita la Obra: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINAS TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO 846/848 - CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adecuar el edificio existente para la correcta función y desempeño de las nuevas oficinas tributarias;

QUE desde 03 a 22 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 185/18 (fs. 27) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 23 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02249/18;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 01927/18, por un monto total de \$ 1.951.284,30 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100);

QUE a fs. 34 a 36 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 37 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO OFICINAS TRIBUTARIAS EN CALLE 25 DE MAYO 846/848 - CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.951.284,30 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Setiembre de 2.018

RESOLUCION N° 1434
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32402-NP-2018.-

VISTO que por Resolución N° 1095/18 (fs. 609/609 vta.) de esta Subsecretaría se aprueba la Licitación Pública N° 05/18, llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, convocada para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", autorizado mediante Resolución N° 887/18 (fs. 51/51 vta.) de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Art. 3 del citado instrumento legal se mencionó adjudicar a la oferta presentada por la firma ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A por la suma de \$ 1.492.137,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 97/100), encontrándose en un (-20,81%) en relación al presupuesto oficial autorizado, considerándose ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE a fs. 628 el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias, ha tomado intervención en las actuaciones formulando en su Art. 2° de la Resolución N° 5.846/18 la recomendación al Subsecretario de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda que proceda a excluir, el camión SCANIA, Modelo L111/42, Motor N° 20304600611, Chasis N° 004222004551Y, interno N° CT-01 de la nómina de los vehículos a asegurar;

QUE a fs. 639/341 las Direcciones de Logística y Control y de Talleres dependiente de la Secretaria de Obras Publicas manifiestan que dicho vehículo se encuentra fuera de servicio desde hace 10 años;

QUE a fs. 646 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas en virtud de la baja de dicho vehículo solicita la rectificación de la Resolución N° 1095/18 en cuyo artículo tercero establece adjudicar la oferta presentada por la firma "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A" en la suma de 1.492.137,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 97/100), siendo el monto correcto \$ 1.478.652,69 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 69/100).

QUE a fin de subsanar el equívoco, procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 1905/18 el que quedara redactado de la siguiente manera

ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A" por la suma de \$ 1.478.652,69 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 69/100) considerándose ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Septiembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1439/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59430-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido Nº 2242/2018 de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00"*;

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución Nº 1778/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 13 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante)"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 14 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito Nº 1740 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 16 vta., la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto Nº 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR"** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 (\$18.000,00)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2º. AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. Nº 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 27 de Setiembre de 2.018

RESOLUCIÓN Nº 1440/18**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59431-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Saneamiento solicitan la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 y 12 mediante la Nota de Pedido Nº 2243/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06 y 07, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

QUE, a fs. 10 y 10 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución Nº 1780/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 13 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante)"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 14 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito Nº 1948 correspondiente

al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)**;

QUE a fs.16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION. DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA. DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 27 de Setiembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1441/18
SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59432-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 y 14 mediante la Nota de Pedido N° 2244/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 06 a 09 obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

QUE, a fs. 10 y 11. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Articulo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9)*

Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7°: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE, a fs. 12 y 12 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1779/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 15 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE a fs. 16 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 17 la Reserva de Crédito N° 1949 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 27 de Setiembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1442/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59433-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Auditoría de Contrataciones solicitan la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 2245/2017 de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05 a 08, obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 09 y 10 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00"*;

QUE, a fs. 11, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1781/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 15 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE a fs. 14 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 1946 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS"** ; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de Treinta (30) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1445/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062475 -NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación solicita la Obra: **"PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERÓN - ALVARADO Y AYACUCHO, BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para la cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma;

QUE desde 03 a 28 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 200/18 (fs. 35) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 31 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02293/18;

QUE a fs. 38/39 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 40 rola Reserva de Crédito N° 01956/18, por un monto total de **\$ 223.384,17 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Ocho y Cuatro con 17/100)**;

QUE a fs. 41 a 43 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 44 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERÓN - ALVARADO Y AYACUCHO, BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$223.384,17 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Ocho y Cuatro con 17/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,01 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1446/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062488-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación solicita la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA, AVDA. DEL LIBANO, BARRIO CASINO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para la cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma;

QUE desde 03 a 28 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 202/18 (fs. 35) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 31 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02292/18;

QUE a fs. 38/39 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 40 rola Reserva de Crédito N° 01958/18, por un monto total de **\$ 3.238.249,98 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 98/100)**;

QUE a fs. 41 a 43 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.44 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA, AVDA. DEL LIBANO, BARRIO CASINO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.238.249,98 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 98/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,01 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°1447/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062482-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación solicita la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE AVDA. ROBERTO ROMERO, BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para la cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma;

QUE desde 03 a 28 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 201/18 (fs. 35) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 31 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02291/18;

QUE a fs. 38/39 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 40 rola Reserva de Crédito N° 01957/18, por un monto total de **\$ 285.637,27 (Pesos Doscientos Ochenta y cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100)**;

QUE a fs. 41 a 43 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/2018 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.44 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE AVDA. ROBERTO ROMERO, BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$285.637,27 (Pesos Doscientos Ochenta y cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,07de Septiembrede 2018.-

RESOLUCION N°1283/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 443/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50281- SG-2018.-

VISTO a fs. 01/04 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 47/2018 de la Obra: "PINTURA Y REFACCIÓN CABILDO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente adicional de obra tiene por objeto de reconocer las diferentes tareas acontecidas a lo largo de la ejecución de la obra, las cuales fueron necesarias para el correcto desarrollo de la obra original y cuya ejecución excede al presupuesto contemplado en su oportunidad;

QUE desde fs. 07 a 10 se adjunta Memoria Técnica detallando la ampliación de la obra, aprobada mediante Resolución N° 163/18 (fs. 18) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 14 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 002004/18;

QUE a fs. 22/23 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 24 rola Reserva de Crédito N° 01737/18, por un monto total de \$ 167.097,70 (**Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Siete con 70/100**);

QUE a fs. 25/26 se adjunta Cesión de Créditos entre la firma AROLDO JESUS TONINI e ING. GULLERMO OSCAR BENITEZ, aprobada por Resolución N° 1258/18 de la Subsecretaria de Contrataciones;

QUE a fs. 28 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 47/2018;

QUE a fs. 29 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 47/2018 de la Obra: "PINTURA Y REFACCIÓN CABILDO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$167.097,70 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Siete con 70/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por unidad de medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la presente ampliación a la firma ING. GULLERMO OSCAR BENITEZ, (CUIT 20-12958864-1) por la suma de \$ 167.097,70 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Siete con

70/100), IVA incluido, a valores de Marzo/18 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a treinta días y 35% a sesenta días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 24); Reserva de Crédito N° 01737 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,18 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N°1302/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 1373/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52788-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICION DE ARENA MEDIANA LAVADA Y RIPIO LAVADO 1-5 PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado para continuar con las distintas obras en ejecución por Administración;

QUE a fs. 06 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01938/18;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 09 rola Reserva de Crédito N° 01752/18, por un monto total de **\$ 745.500,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fs. 12 a 14 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 010/18 Cronograma de Pagos 09/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 18 rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; desde fs. 19 a 22 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 12/09/18, a horas 12:30 en la que cual se presentó una única oferta de la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE, a fs. 30 y 31 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos, siendo la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. por cotizar igual monto que el Presupuesto Oficial; siendo conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 34 rola Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "ADQUISICION DE ARENA MEDIANA LAVADA Y RIPIO LAVADO 1-5 PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 745.500,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARA ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. (CUIT 30-70005914-2) por la suma de \$ 745.500,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RENE E. VALDEZ S.R.L. S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.- publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 01752 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N°1303/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1375/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53265-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora, con el fin de agilizar las tareas que realiza la mencionada planta;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 1277/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 12/09/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 378.111,95, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 157/158 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,163% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 378.111,95,(Pesos Trescientos Setenta y OchoMil Ciento Once con 95/100), cotizando por -0,163% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 378.730,11(Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con11/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaTANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER,(CUIT 20-11944941-4)y por la suma de \$378.111,95, (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Once con 95/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01762– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,18 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1305/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1378/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53255-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - TAREAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de pavimentos bacheos y demás arreglos viales, con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 1279/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a seis, programado la apertura de sobres para el 17/09/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 150.720,15, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica deloferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un - 0,761% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 162/163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaTANJILEVICH WALTER, por la suma de \$ 150.720,15(Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Veinte con 15/100), cotizando por -0,761% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 164 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONESDIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:**"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - TAREAS DE PAVIMENTACION EN CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 151.876,54(Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil ochocientos setenta y seis con54/100), IVA incluido con Mes Base: Junio/18,a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaTANJILEVICH WALTER, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER,(CUIT 20-11944941-4)y por la suma de \$150.720,15 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setecientos Veinte con 15/100) IVA incluido, a mes base; Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 01763 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,21 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1356/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS CONTRATACION DIRECTA N° 1414/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60387-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALLE 20 DE FEBRERO (ENTRE M. ORTIZ Y M.S GURRUCHAGA) Y CALLE JUNÍN (ENTRE GRAL. ARENALES Y 12 DE OCTUBRE) - ZONA NORTE Y MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar el paquete estructural para la futura pavimentación de las calzadas de la zona referenciada;

QUE a fs. 51rola Resolución N° 1320/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones

Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/98 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 20/09/18, a horas 11:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 1.235.664,14, el oferente presenta documentación completa exigida del Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 99;

QUE a fs. 102 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificada por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2019;

QUE a fs. 193/194 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:NORTE ARIDOS S.R.L,cotizando un - 0,115% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 197/198 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaNORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 1.235.664,14(Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 14/100), cotizando por -0,115% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 199 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA PAVIMENTO EN CALLE 20 DE FEBRERO (ENTRE M. ORTIZ Y M.S GURRUCHAGA) Y CALLE JUNÍN (ENTRE GRAL. ARENALES Y 12 DE OCTUBRE) - ZONA NORTE Y MACROCENRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.237.092,48(Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Noventa y Dos con48/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaNORTE ARIDOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 3071447581-5), por la suma de \$ 1.235.664,14 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 14/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor

total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 01917– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 350212003 –Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1453/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1531/18 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59430-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2242/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR" y con la intervención de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1778/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 13 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 14 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 1945 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)**;

QUE a fs. 16 vuelta Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.18 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1439/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/2018 a hora 08:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 53, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00); y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios n° 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 3323; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1531/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en Tesorería Municipal, recibo oficial 4547, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$ 180,00) ; Sellado Municipal; Constancia de Inscripción en AFIP; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE a fs. 54 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 55 y 55 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1531/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1531/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE JUNIN HASTA CALLE SIMON BOLIVAR**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por

la suma de **Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00)** por por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1454/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1532/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59431-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2243/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 y 09, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

QUE a fs. 10 mediante Resolución N° 1780/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 05 a 07;

QUE a fs. 13 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 14 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE la Responsable SAP de la Secretaría DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 1948 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00);

QUE a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1440/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/2018 a hora 08:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo

cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 54, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 82.250,00) y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios n° 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 3326; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1532/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Ochocientos Treinta con 00/100 (\$830,00); Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 56 y 56 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1532/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 82.250,00) Siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta por debajo del Presupuesto Oficial en un cero coma tres por ciento (-0,3%)";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1532/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71454963-0, por la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 82.250,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de

Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

SALTA, 04 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1465/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1353/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: Expedientes Unificados: N° 52266 -NP-2018 y 44364-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1979/2018 de fs.29, 31, mediante el cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION OBRA DE REFACCIONES EN PLAZAS UBICADAS EN ZONA OESTE, DE LOS BARRIOS: 17 DE MAYO, PALMERITA, VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, PALERMO II, EL CAMBIO Y PUERTO ARGENTINO";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita las Refacciones en Plazas de Zona Oeste;

QUE, a fs. 02 a 12 obra la descripción, relevamiento y propuesta donde se realizarán refacciones generales de las siete plazas de Zona Oeste, las cuales consisten en arreglo y pintura de juego de niños, equipamiento de salud, arreglo y provisión de bancos, cestos de basura, corte de césped y perfilado, procurando el embellecimiento y mantenimiento integral de los espacios verdes seleccionados;

QUE a fs. 13 a 27 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 33 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 34 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 35 la Reserva de Crédito N° 1710 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 55/100 (\$552.930,55)**;

QUE a fs. 37 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs. 38 y 38 vta. se encuentra el presente procedimiento normado en el Art. 12 de la Ley 6.838 y Art 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decretos N° 440/16, 711/16;

QUE a fs. 49 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución Nº 1270/18 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 07/09/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LIMITADA", "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO";

QUE del Acta de fs. 306 surge que, la firma cotizante, **COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LIMITADA** al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 55/100 con 00/100 (\$552.930,55), y **PRESENTA:** Anexo I; No Presenta antecedentes de la Fundación; Presenta Recibo por compra de Pliego Nº 3279; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1353/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal Recibo Nº 4410, por un Importe de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta con 00/100 (\$5.530,00); Sellado Municipal; No Presenta constancia de inscripción en la AFIP; Presenta nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; NO PRESENTA Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, en los términos establecidos en los Pliegos de la presente contratación;

QUE del Acta de fs. 306 surge que, la firma cotizante, **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Diez Mil Sesenta y Cinco con 56/100 (\$510.065,56), y **PRESENTA:** Anexo I; antecedentes societarios en fotocopias simples, excepto el Acta Constitutiva que se encuentra certificado por Escribano Publico y autorización al Sr. Claudio Fernando Liendo que lo faculta a la representación de la sociedad para este acto; Recibo por compra de Pliego Nº3281; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1353/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 (\$5.200,00); Sellado Municipal; constancia de inscripción en la AFIP; nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de poseer deuda con el Municipio de la Ciudad de Salta y autorizando a la misma a la retención en caso de resultar adjudicatario; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación del Organismo comitente correspondiente;

QUE del Acta de fs. 306 surge que, la firma cotizante, **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, al momento de apertura de sobre cotiza el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Seis con 60/100 (\$471.206,60), y **PRESENTA:** Anexo I; instrumento que faculta la representación y los antecedentes societarios, certificados por Escribano Publico; Recibo por compra de Pliego Nº 3278; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2958 mediante Resolución Nº 193/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/08/2019; Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1353/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, por un Importe de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$5.500,00); Sellado Municipal; constancia de inscripción en la AFIP; nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; No Presenta Antecedentes de

obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes.-

QUE del Acta de fs. 306 vuelta surge que, la firma cotizante, **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**, al momento de apertura de sobre quien cotiza el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Mil con 01/100 (\$400.000,01), y **PRESENTA:** Anexo I; No Presenta antecedentes societarios; Presenta Recibo por compra de Pliego Nº3282; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2938 mediante Resolución Nº 134/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/10/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1353/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, Recibo Nº 4421, por un Importe de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00); No Presenta Sellado Municipal; No Presenta constancia de inscripción en la AFIP; Presenta nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; No Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE a fs. 354 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas admisibles;

QUE a fs. 356, 357 y 358 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa Nº 1353/2018 y emite Informe Técnico, manifestando que: "Pese a no ser la oferta más económica, se considera como mas conveniente la adjudicación a la firma de **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LIMITADA"**;

QUE a fs. 359 y 360 la Asesoría Profesional dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones emite Dictamen manifestando que: "las firmas oferentes respetan la forma de entrega, validez de la oferta y condiciones de pago establecidas. En consecuencia y después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el Informe Técnico y sugiere que debería usarse el criterio de precio mas favorable al Municipio, dado que del estudio del mismo surge que las cuatro firmas tienen el mismo rubro en sus respectivos certificados provisorio o definitivo de proveedores, por lo tanto no es justificativo alguno para excluir a alguna de las firmas presentadas, y con respecto a los montos de cotizaciones, cada firma evalúa el monto conveniente para cada una, por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto esta Asesoría recomienda la adjudicación a la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**, la cual realizó una cotización por la suma de \$400.000,01 (Pesos Cuatrocientos Mil con 01/100), siendo esta un 27,66% por debajo del presupuesto oficial, siendo esta la mas conveniente para las arcas municipales, teniendo en cuenta el ajuste económico por el cual esta atravesando el país en estos momentos";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, el Informe Técnico correspondiente y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 13532018, 1º Llamado convocado para la: **"CONTRATACION OBRA DE**

REFACCIONES EN PLAZAS UBICADAS EN ZONA OESTE, DE LOS BARRIOS: 17 DE MAYO, PALMERITA, VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, PALERMO II, EL CAMBIO Y PUERTO ARGENTINO, con un presupuesto oficial de **\$552.930,55 (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 55/100).**-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAL OBRAS LIMITADA", "COMPAÑIA DEL NORTE S.R.L.", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**, CUIT N° **30-71406712-1**, en la suma total de \$400.000,01 (Pesos Cuatrocientos Mil con 01/100), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: Que conforme los Pliegos de Clausulas Particulares y en relación al Certificado Definitivo del Registro de Proveedores del Estado Municipal el mismo obra a fs. 274 de la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra, en un plazo de Cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, caso contrario se desestimará la oferta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 07 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 41484-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1153/18 - 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 476/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1567/18, solicitadas por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de 30 (treinta) Estanterías en Chapa", solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 1567/18;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 1417 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resultan que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$87.300,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Trescientos con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no**

podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/2018, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que a fs. 38 Obra Informe Técnico emitido por la Jefa de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informa que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido N° 1567/18;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 30 (treinta) Estanterías en Chapa", solicitado Secretaria General, mediante Nota de Pedido N°1567/18, con un presupuesto oficial autorizado de **\$87.300,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Trescientos con 00/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** CUIT N° **33-70925021-9** por la suma de **\$90.540,00 (Pesos Noventa Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)** monto que se encuentra un 3,71% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 50% contado C.F.C y 50% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

Salta, 10 de Setiembre de 2018

REF.: EXPTE. N° 50644-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1235/18 - 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 481/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1849/18, solicitadas por Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares de pendiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" para el personal de mantenimiento de la Casa Histórica de Finca Castañares, solicitados por las mencionadas dependencias Ut Supra;

Que a fs. 09 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1849/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 10 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Secretaria de Turismo realizo la Reserva de Crédito N° 1593 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/2018, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico emitido por el Director Casa Histórica Finca Castañares, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y al presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar todos los ítems a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo" para el personal de mantenimiento de la Casa Histórica de Finca Castañares, solicitado

mediante Nota de Pedido N°1849/18, con un presupuesto autorizado de **\$8.139,70 (Pesos Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 70/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 todos los ítems a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., CUIT N°30-69068252-0**, por la suma de **\$6.380,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra un 21,62% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 10 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 483/18

REF.: Expte. N° 058132-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1374/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2020/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaria de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **ROXANA BEATRIZ LIENDRO**, para el dictado del Taller "CUSTOMIZADO E INNOVACIÓN", a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de Septiembre del corriente año, en la Escuela de Artes y Oficios, con una duración de 02 (dos) horas cada día, en el horario de 16:00 a 18:00 horas; en el marco del Programa "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **ROXANA BEATRIZ LIENDRO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum de la Sra. **ROXANA BEATRIZ LIENDRO**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2020/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1771/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 21.700,00;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre

Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **ROXANA BEATRIZ LIENDRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **ROXANA BEATRIZ LIENDRO**, para el dictado del Taller "CUSTOMIZADO E INNOVACIÓN", a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de Septiembre del corriente año, en la Escuela de Artes y Oficios, con una duración de 02 (dos) horas cada día, en el horario de 16:00 a 18:00 horas; en el marco del Programa "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2020/2018 con un presupuesto oficial de \$ 21.700,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Profesora **ROXANA BEATRIZ LIENDRO – CUIT N° 27-24556075-9**, por el monto de **\$ 21.700,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 484/18

REF.: Expte. N° 055682-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1381/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2032/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **MATIAS NICOLAS MARTINEZ EZPELETA**, para la realización audiovisual, que consiste en un video clip de un minuto de duración donde se detallarán las actividades culturales desarrolladas por la Sub Secretaría de Cultura, en el marco del Distrito Audiovisual, en el año 2018; el mismo se llevará a cabo a partir del 17 al 21 de Septiembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **MATIAS NICOLAS MARTINEZ EZPELETA**; obrando a fs. 03 presupuesto del artista ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 10 obra curriculum del Sr. **MATIAS NICOLAS MARTINEZ EZPELETA**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2032/18, mientras que a fs. 15 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 Reserva de Crédito N° 1768/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **MATIAS NICOLAS MARTINEZ EZPELETA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **MATIAS NICOLAS MARTINEZ EZPELETA**, para la realización audiovisual, que consiste en un video clip de un minuto de duración donde se detallarán las actividades culturales desarrolladas por la Sub Secretaría de Cultura, en el marco del Distrito Audiovisual,

en el año 2018; el mismo se llevará a cabo a partir del 17 al 21 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretarí de Cultura en la Nota de Pedido N° 2032/2018 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)._

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **MATIAS NICOLAS MARTINEZ EZPELETA – CUIT N° 20-31996893-9**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 11 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 485/18

REF.: Expte. N° 055903-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1382/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2045/2018, solicitada por la Sub Secretarí de Cultura, dependiente de la Secretarí de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para el relevamiento y realización de un Catálogo de Locaciones Filmicas, el cual tiene como objeto realizar un mapa arquitectónico y urbanístico de la ciudad de Salta donde se ubiquen locaciones filmicas para la realización de producciones audiovisuales; el mismo se llevara a cabo a partir del 17 al 21 de Septiembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretarí de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum de la Sra. **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, refrendado por la Subsecretarí de Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretarí de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2045/18, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 1770/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretarí de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretarí de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO**, para el relevamiento y realización de un Catálogo de Locaciones Filmicas, el cual tiene como objeto realizar un mapa arquitectónico y urbanístico de la ciudad de Salta donde se ubiquen locaciones filmicas para la realización de producciones audiovisuales; el mismo se llevara a cabo a partir del 17 al 21 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretarí de Cultura en la Nota de Pedido N° 2045/2018 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la licenciada **PAULINA MARIA NEYMAN ROMERO – CUIT N° 27-25069928-5**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 12 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 487/18

REF.: Expte. N° 055678-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1386/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2018/2018, solicitada por la Sub Secretarí de Cultura, dependiente de la Secretarí de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **MARTINEZ CONSTANZA LISSELL**, para el Dictado del **"TALLER INTEGRAL DE INSTRUMENTOS NO CONVENCIONALES"**, a realizarse los días 19, 20, 21 y 22 de Septiembre del corriente año, en el DIAT-Sedronar, sito en el Barrio San Benito, con una duración de 02 (dos) horas cada día, a partir de horas 15:00 a 17:00 hs.; el mismo se

realiza en el marco del Programa "Laboratorio Creativo". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **MARTINEZ CONSTANZA LISSELL**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 06, y a fs. 14 a 16 obra curriculum de la Profesora **MARTINEZ CONSTANZA LISSELL**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2018/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1730/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **MARTINEZ CONSTANZA LISSELL**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **MARTINEZ CONSTANZA LISSELL**, para el Dictado del **"TALLER INTEGRAL DE INSTRUMENTOS NO CONVENCIONALES"**, a realizarse los días 19, 20, 21 y 22 de Septiembre del corriente año, en el DIAT-Sedronar, sito en el Barrio San Benito, con una duración de 02 (dos) horas cada día, a partir de horas 15:00 a 17:00 hs.; el mismo se realiza en el marco del Programa "Laboratorio Creativo", solicitado por la Sub Secretaria de Cultura en la Nota de Pedido N° 2018/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Profesora **MARTINEZ CONSTANZA LISSELL** – CUIT N° **23-33843916-4**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente._

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta, 17 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 488/18

REF.: Expte. N° 058138-NP-18.

C. DIRECTA MENORES N° 1390/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2066/2018, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Profesor **HEBER JOSUÉ ARTAZAR**, para llevar a cabo una Tutoría los días 19, 21, 24, 26, y 28 de Septiembre del corriente año y los días 01, 03 y 05 de Octubre, con una duración de 03 (tres) horas cada día, en el Teatro Municipal, dentro del programa Primer Paso. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Profesor **HEBER JOSUÉ ARTAZAR**; representado por el Sr. **PABLO GABRIEL ARTAZA**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al docente, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum del Profesor **HEBER JOSUÉ ARTAZAR**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2066/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1773/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 15.000,00;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) e inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."** y **"Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **PABLO GABRIEL ARTAZA**, en representación del

Profesor **HEBER JOSUÉ ARTAZAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Profesor **HEBER JOSUÉ ARTAZAR**, para llevar a cabo una Tutoría los días 19, 21, 24, 26, y 28 de Septiembre del corriente año y los días 01, 03 y 05 de Octubre, con una duración de 03 (tres) horas cada día, en el Teatro Municipal, dentro del programa Primer Paso, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2066/2018 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) e inc. d) de la Ley 6838, al Profesor **HEBER JOSUÉ ARTAZAR**, representado por el Sr. **PABLO GABRIEL ARTAZA – CUIT N° 20-26485167-0**, por el monto de \$ **15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 18 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 491/18

REF.: Expte. N° 058137-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1393/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2067/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la artista **VERÓNICA GARCIA**, para llevar a cabo una Tutoría los días 19, 21, 24, 26, y 28 de Septiembre del corriente año y los días 01, 03 y 05 de Octubre, con una duración de 03 (tres) horas cada día, en el Teatro Municipal, dentro del programa Primer Paso. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección la artista **VERÓNICA GARCIA**; representado por el Sr. **LUCIANO BALESTRINI YORNET**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente la artista, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 obra curriculum la artista **VERÓNICA GARCIA**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2067/18, mientras que a fs. 07 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 1774/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 15.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) e inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."** y **"Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación a la artista **VERÓNICA GARCIA**, representada por el Sr. **LUCIANO BALESTRINI YORNET**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación la artista **VERÓNICA GARCIA**, para llevar a cabo una Tutoría los días 19, 21, 24, 26, y 28 de Septiembre del corriente año y los días 01, 03 y 05 de Octubre, con una duración de 03 (tres) horas cada día, en el Teatro Municipal, dentro del programa Primer Paso, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2067/2018 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).__

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) e inc. d) de la Ley 6838, al Profesor **VERÓNICA GARCIA**, representado por el Sr. **LUCIANO BALESTRINI YORNET – CUIT N° 20-20232856-4**, por el monto de \$ **15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente._

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente._

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 18 de Setiembre de 2018

REF.: Exptes. N° 4447-SG-2018 y 54433-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1364/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 492/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1942/2018, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales para fabricar Carteles Ornamentales (Chapas, Barras de Planchuela, Hierros Redondos, Caños Rectangulares, Discos de Cortes, Electrodo, etc.), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 17/09/18 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 36;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Materiales para fabricar Carteles Ornamentales (Chapas, Barras de Planchuela, Hierros Redondos, Caños Rectangulares, Discos de Cortes, Electrodo, etc.) solicitado por la Dirección de Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 30.397,40 (Pesos Treinta Mil Trescientos Noventa y Siete con 40/100).

ARTÍCULO 2°: **CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3: **COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 39835-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1286/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 493/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1388/2018, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos Varios y Mano de Obra para Camión Dominio HKD532, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 17/09/18 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 40;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos Varios y Mano de Obra para Camión Dominio HKD532 solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 46.132,11 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con 11/100).

ARTÍCULO 2°: **CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3: **COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 18 de Setiembre de 2018.-

REF.: Expte. N° 18900-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1006/18 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 494/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 820/18, solicitados por la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Para Castración (medicamentos)", destinadas para el normal desenvolvimiento de la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 55, obra resolución Interna N° 402/18, en la cual se declara FRACASADO el llamado por incumplimiento al Art. 1°, inc. e) del Pliego de Condiciones el cual rigió para la presente Contratación, disponiéndose en el mismo a convocar un nuevo llamado, bajo las mismas bases y condiciones que 1° (primer) llamado.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 21/08/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, en

carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 82, siendo en este mismo acto rechazada la oferta correspondiente al ítem N° 01, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que a fs. 98, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual indican que los insumos cotizados por la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, desde el ítem N° 02 al 19 se ajustan a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 820, sugiriendo su adjudicación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02 al 19 de lo ofertado a la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido en relación al ítem N° 01 declarar fracasado el llamado por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado para el mismo;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Para Castración (medicamentos)", solicitado por la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 820/18, con un presupuesto oficial de \$ 454.284,85 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 85/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 02 al 19, presentada por la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**.

Artículo 3°: Desestimar la oferta del ítem N° 01 presentada por la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, atento a lo dispuesto en Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo.

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 02 al 19 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL (Lassie Logística veterinaria)**, C.U.I.T. N° 27-26697128-7, por el monto total de \$ 281.344,85 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 85/100), cuyo monto se encuentra en un 0,13% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems adjudicado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C. 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Declarar FRACASADO el 2° (segundo) llamado para el ítem N° 01, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 8°: Convocar un 3° (tercer) llamado para el ítem N° 01, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 9°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta, 19 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 495/18

REF.: Expte. N° 058134-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1416/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2034/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Profesor **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, para el Dictado del "TALLER REPUJADO EXPERIMENTAL DE ALPACA", a realizarse los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre del corriente año, en la Escuela de Artes y Oficios, con una duración de 02 (dos) horas cada día, a partir de horas 09:00 a 11:00 hs.; el mismo se realiza en el marco del Programa "Colonia de Creación"; conforme nota de reprogramación de fs. 14. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Profesor **HUMBERTO LUIS JUAREZ**; obrando a fs. 03 presupuesto del docente referido ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04, y a fs. 11 a 13 obra curriculum del Profesor **HUMBERTO LUIS JUAREZ**;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2034/18, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1772/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 16.100,00;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Prof. **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del

pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Profesor **HUMBERTO LUIS JUAREZ**, para el Dictado del "TALLER REPUJADO EXPERIMENTAL DE ALPACA", a realizarse los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre del corriente año, en la Escuela de Artes y Oficios, con una duración de 02 (dos) horas cada día, a partir de horas 09:00 a 11:00 hs.; el mismo se realiza en el marco del Programa "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2034/2018 con un presupuesto oficial de \$ 16.100,00 (Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Profesor **HUMBERTO LUIS JUAREZ – CUIT N° 23-25069727-9**, por el monto de \$ 16.100,00 (Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 19 de Setiembre de 2018. -

REF.: Exptes. N° 4840-SG-2018 y 4843-SG-2018. -

C. DIRECTA N° 408/18 – 3° (tercer) Llamado. -

RESOLUCIÓN N° 496/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 147/18 y 165/18, solicitadas por la Secretaría Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la **Adquisición de Artículos de Librería** (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 144, obra resolución Interna N° 340/18, emitidas por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 2° (segundo) llamado los ítems N° 55, 91, 119 y DESIERTOS los ítems N° 64, 65 y 66 disponiéndose a convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems antes mencionados, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 10/08/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma

HERSAPEL S.R.L., en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 162, siendo en este mismo acto desestimada la oferta para los ítems N° 55, 64, 65, 91 y 119, por inconveniencia de precio, de acuerdo a lo ordenado en Dcto. N° 711/16;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 66 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, respecto a los ítems N° 55, 64, 65, 91 y 119, desestimar y declarar fracasado por inconveniencia de precios, por lo que esta Dirección Sugiere se deje sin efecto los mismos atento a los reiterados llamados y resultar todos ellos fracasado y comunicar a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), solicitado por la Secretaría de Turismo, en las Notas de Pedidos N° 147/18 y 165/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 4.399,66 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve con 66/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar la oferta de los ítems N° 55, 64, 65, 91 y 119, presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y dejar **SIN EFECTO** los mismos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 4°: Adjudicar el ítem N° 66, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 1.016,40 (Pesos Un Mil Dieciséis con 40/100), monto que se encuentra en un 4,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50 % a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Comunicar a las dependencias solicitantes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

Artículo 7°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria de los ítems asignados en la Nota de Pedido N° 147/18 y 165/18, referenciada a la presente contratación.-

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 7932-SG-18, 11725-NP-18, 11282-NP-18, 14635-SG-18, 19370-NP-18 y 25703-NP-18

**C. DIRECTA MENORES N° 602/18 -2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 497/18**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 235-18, 484-18, 552-18/ 565-18, 637-18 y 1032/18, solicitadas por la Subsecretaría de Coordinación General, Dirección Casa Histórica Finca Castañares, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Procuración General, Dirección General de Organización Comunitaria, Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo, Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (abrochadoras, sacapuntas, corrector, resaltadores, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, solicitados por las mencionadas dependencias Ut Supra;

Que en fs. 190 Obra Resolución Interna N° 381/18 -1° Llamado, emitida por esta Dirección, mediante la cual se dispone convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems 04, 31, 35, 45, 73, 74, 77, 102, 141, 165, 185, 188, 193 y 198 que fueron desestimados por inconveniencia de precios y desiertos por falta de oferentes;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/08/2018, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fojas 220;

Que en vista al resultado del segundo llamado y atento a que el presupuesto oficial data del mes de Febrero/Marzo/Abril del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, esta Dirección considera conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** el llamado para los ítems N° 04, 31, 35, 45, 73, 74, 77, 102, 141, 165, 185, 188, 193 y 198, así mismo solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de las Reservas de Créditos N° 768/18, 615/18, 872/18, 900/18 y 877/18 para los mencionados ítems. Comunicar a la dependencia solicitante, de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los efectos términos de Decreto N° 0075/18, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo llamado de los ítems N° 04, 31, 35, 45, 73, 74, 77, 102, 141, 165, 185, 188, 193 y 198 por falta de oferentes

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA el segundo llamado de los ítems mencionados Ut-Supra y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de los ítems N° 04, 31, 35, 45, 73, 74, 77, 102, 141, 165, 185, 188, 193 y 198 de las Reservas de Crédito N° 768/18, 615/18, 872/18, 900/18, 877/18.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido con los precios actualizados o proceda a adquirir por otro medio.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2018

**REF.: Expte. N° 28101-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 955/18 – 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 498/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1112/2018, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 66 obra resolución interna N° 460/18, emitida por esta Dirección, en las que se declara Desierto el segundo llamado para los ítems N° 04 al 09, 13, 17 al 19, 21, 22, 25, 32, 37, 39 y 47 de la presente Contratación, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferente;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta para los ítems N° 04 al 09, 13, 17 al 19, 21, 22, 25, 32, 37, 39 y 47, resultando todos ellos desiertos y fracasados por inconveniencia de precios, por lo que esta Dirección considera conveniente dejar **SIN EFECTO** los ítems mencionados de la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 04 al 09, 13, 17 al 19, 21, 22, 25, 32,

37, 39 y 47 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems. mencionados de la Reserva de Crédito N° 1230/2018 que obra a fs. 16.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 499/18

REF.: Expte. N° 34309-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 968/18 3° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1367/18, mediante la cual la Dirección General de Zoonosis de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de insumos Veterinarios: 4 (cuatro) maquinas peladoras y 8 (ocho) Cuchillas", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 47.603,20 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Tres con 20/100).-

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos Veterinarios: 4 (cuatro) maquinas peladoras y 8 (ocho) Cuchillas", solicitado por Dirección General de Zoonosis de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1367/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 1293 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 47.603,20 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Tres con 20/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 45 y 52 rolan las resoluciones internas N° 399/18 y 456/18, emitida por esta Dirección, en las que se declaran Desiertos el Primer y Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones que las anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 07/09/18, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado

invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1293/2018 que obra a fs. 08.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 37358-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1135/18 3° llamado

RESOLUCIÓN N° 500/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1450/18 solicitada por la Subsecretaría de Monitoreo y Logística dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Tóner", alternativos para impresora HP laser JET pro M203, solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1450/18;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la Nota de Pedido N° 1450/18, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 el Responsable del SAP de la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1466 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N°

931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que a fs.35 obra Resolución interna N° 454/18 2° Llamado emitida por esta Dirección, en la cual declara **DESIERTO** el segundo llamado, resolviéndose convocar un Tercer Llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 41;

Que en el Acto de Apertura de sobres la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** fue **DESESTIMADA** atento a que la cotización presentada supera un 55,76 % del Presupuesto Oficial autorizado, ello conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16 el cual establece: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";

Que en vista al resultado del Tercer llamado ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el tercer Llamado, Dejar Sin Efecto la presente Contratación y solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 1466/18 de fojas 08, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L** por los motivos indicados Ut-Supra.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el Tercer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1466/18 correspondiente al ejercicio 2018 de fs. 08.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los productos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 19 de Setiembre de 2018.-

REF.: Expte. N° 29135-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 953/18.-
RESOLUCIÓN N° 501/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1238/18, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles de Oficina", con destino a las nuevas oficinas de Licencias de Conducir que se instalarán en el Híper Libertad, solicitado por la Subsecretaría de mencionada Ut-SUPRA;

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1238/18;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 17, la Secretaría de Gobierno realizó la Reserva de Crédito N° 1231 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 748.825,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100);

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/06/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55, habiéndose rechazado en dicha oportunidad la oferta presentada para los ítems N° 01 al 04, 07, 10 y 11 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2º, último párrafo;

Que a fs. 77, rola informe emitido por la Subsecretaría de Gobierno, en la cual solicita se deje sin efecto la contratación para la compra del mobiliario destinado a las nuevas oficinas de Licencias de Conducir que se instalarán en el Híper Libertad, motivando la presente en que se han modificado notablemente las condiciones de contratación, incrementos de precios, como así también la necesidad de modificar el pedido requerido, ya que se ampliaron los metros cuadrados de construcción en donde se instalarían el mentado mobiliario, razón por la cual se necesitara mayor cantidad de muebles y de diferente diseño;

Que a fs. 79 al 81, obra Dictamen emitido por la Asesoría Legal de Contrataciones, en la cual manifiesta que en atención a lo informado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y no habiéndose elaborado acto administrativo de adjudicación y conforme al Art. 29º de la Ley 6838/96, vigente en este Municipio dice, en su parte pertinente que: "las entidades mencionada en el Art. 1º podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados", por lo que esta Comuna se encuentra perfectamente habilitada para dejar sin efecto los procedimientos de contratación hasta la instancia previa a la adjudicación y compartiendo el criterio con la asesoría legal y lo peticionado por la dependencia requirente, a esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación y solicitar a la

Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada al expediente de referencia;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin Efecto el procedimiento de Contratación y dar por concluida las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

ONTIVEROS

Salta, 19 de Setiembre de 2018

REF.: EXPTE. N°44981-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1185/18 - 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 502/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1420/18, solicitadas por la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Contratación del Servicio de Impresión de Formularios de Acta de comprobación por Infracción de Tránsito", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 08 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1420/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 09 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realizo la Reserva de Crédito N° 1520 al presente ejercicio 2018 de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$8.100,00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a

un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/2018, a horas 12:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MAESTRO CARLOS ADRIAN Y ARTES GRAFICAS S.A.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido por el Director de Sanidad Ambiental y Prevención, en la cual informa que la firma **MAESTRO CARLOS ADRIAN**, resulta la más conveniente por ser la más económica, asimismo destaca los trabajos anteriores por la mencionada firma;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la presente a la firma **MAESTRO CARLOS ADRIAN**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de Formularios de Acta de comprobación por Infracción de Tránsito, solicitado por la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención, mediante Nota de Pedido N° 1420/18, con un presupuesto autorizado de \$8.100,00 (Pesos Ocho Mil Cien con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **MAESTRO CARLOS ADRIAN y ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/ a la firma **MAESTRO CARLOS ADRIAN CUIT N° 20-24237843-2**, por la suma de \$7.476,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100) monto que se encuentra un 7,7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHALE

Salta, 19 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 47820-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1348 /18.-

RESOLUCIÓN N° 503/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1241/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Remodelación de la Oficina de Turismo de la Ciudad" (cambio de vinilos y ploteos microperforados, cambio de luminaria, pintado de cielorraso y paredes, construcción de tabiques de durlock etc.) ubicada en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1241/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 1513/18, por el importe de \$ **42.683,26 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 26/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/09/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 20;

Que a fs. 25 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística de la Secretaria de Turismo informando que la oferta presentada por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo** se ajusta al servicio solicitado en cuanto a calidad y precio ;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico Ut- Supra esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Remodelación de la Oficina de Turismo de la Ciudad" ubicada en el Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes, solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1241/18, con un presupuesto oficial de \$ **42.683,26 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 26/00.)**

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo CUIT N° 20-28738572-3** por la suma \$ **42.500,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/00).**- monto que se encuentra un 0,43 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 19 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 59376-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1385/18

RESOLUCIÓN N° 504/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2237/18, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio Sonido" para el evento Gran Pícnic del Día del Estudiante, a realizarse el 20 de Septiembre del corriente año en el Museo Histórico Finca Castañares en el Horario de 09:00 a 12:00, solicitado por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2237/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 1829/2018, por el importe de \$ **23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece

que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/18, a horas 12:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, AUDIO GRUP de Méndez Claudia Cecilia, ZENKAY EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio y PERKINS SONIDOS de Martínez Jorge Raúl** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs. 60 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo en el cual manifiesta que la oferta de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio Servicio Sonido" para el evento Gran Picnic del Día del Estudiante, solicitado, mediante Nota de Pedido N° 2237/18, con un presupuesto oficial de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/00)

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, AUDIO GRUP de Méndez Claudia Cecilia, ZENKAY EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio y PERKINS SONIDOS de Martínez Jorge Raúl**

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, CUIT N° 20-27905393-2** por la suma de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra un 40% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2018

REF.: Exptes. N° 30096-NP-2018 y 27720-NP-2018
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 780/18 2° llamado
RESOLUCIÓN N° 505/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1201/18 y 1257/18, solicitadas por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina"(escritorios, armarios, mesa de reunión, sillas gerenciales, cajoneras rodantes, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs.72 obra Resolución N° 393/18 1° llamado emitida por esta Dirección en la cual se adjudica los Ítems N° 01 al 05 y 07, disponiéndose convocar un segundo llamado para el Ítem N° 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/2018, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

Que a fs. 97 obra Acta de Comisión Evaluadora de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano informando que la oferta presentada para el Ítem N° 06 por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L**, se adecua a las necesidades requeridas en cuanto a calidad, resultando el precio cotizado acorde al manejo actualmente en el mercado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Acta de Comisión evaluadora de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, armarios, mesa de reunión, sillas gerenciales, cajoneras rodantes, etc.) destinados a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano y Secretaría de Obras Públicas, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1201/18 y 1257/18 con un presupuesto oficial autorizado para el Ítem N° 06 de \$ 9.578,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100)

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el Ítem N° 06 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L CUIT N°**

33-70925021-9, por la suma de \$ 10.022,00 (Pesos Diez Mil Veintidós con 00/100), monto que se encuentra un 4,64 % por encima del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C, Conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

TOTAL ADJUDICADO: \$ 10.022,00 (Pesos Diez Mil Veintidós con 00/00)

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 20 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 506/18

REF.: Expte. N° 060427-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1471/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2134/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI** y del Productor y Director **LUIS ARIEL MAMANÍ**, para el dictado de una capacitación de dos jornadas, los días 27 y 28 de Septiembre del corriente año, en el Teatro Municipal, con una duración de 04 (cuatro) horas cada jornada, a partir de horas 09:00 a 13:00; dentro del programa "Laboratorio Creativo". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI** y del Productor y Director **LUIS ARIEL MAMANÍ**, representado por la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al docente, y a fs. 03 obra presupuesto de la licenciada referida ut supra, ambas referendadas por la Sub Secretaria de Cultura.

Que a fs. 06 a 10 obra curriculum de la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI** y del Productor y Director **LUIS ARIEL MAMANÍ**, referendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2134/18, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 1865/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.825,00;

Que a fs. 17 a 18 obra fotocopia de convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad y ARAS (Asociación de Realización Audiovisuales de Salta);

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de

Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI** y del Productor y Director **LUIS ARIEL MAMANÍ**, representado por la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Licenciada, y del Productor y Director cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI** y del Productor y Director **LUIS ARIEL MAMANÍ**, para el dictado de una capacitación de dos jornadas, los días 27 y 28 de Septiembre del corriente año, en el Teatro Municipal, con una duración de 04 (cuatro) horas cada jornada, a partir de horas 09:00 a 13:00; dentro del programa "Laboratorio Creativo", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2134/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.825,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100).__

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, a la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI** y del Productor y Director **LUIS ARIEL MAMANÍ**, representado por la Licenciada **MARIA CRISTINA TAMAGNINI – CUIT N° 23-26996916-4**, por el monto de \$ 6.825,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.__

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

CHALE

Salta, 20 de Setiembre de 2018

REF.: Exptes. N° 17798-NP-2018; 21817-NP-2018 y 35845-NP-2018

CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 971/18.-2º llamado

RESOLUCIÓN N° 507/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 702/18, 869/18 y 1364/18, solicitadas por la Dirección General de Prevención de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias; Subsecretaría de Coordinación Gral. de la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Abrochadoras, arandelas de cartón, carpetas oficio, bolígrafos, broches, cinta adhesiva, goma de borrar, perforadoras, taco de papel anotador, punzón de madera, tinta para sellos, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 100 obra Resolución N° 391/18 1° llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se dispone convocar un nuevo llamado para los Ítems N° 04 al 06, 08, 09, 19, 21, 28, 51, 69, 77, 93 y 99 con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado un Segundo llamado a la apertura de sobres para los Ítems antes mencionados para el día 24/08/2018, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 114;

Que habiéndose analizado la oferta presentada, surge que los Ítems N.º 04 al 06, 08, 13, 19, 21, 28, 51 y 69 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, superan el Presupuesto Oficial autorizado entre un 6,28% hasta el 254,81% por lo que corresponden ser desestimados conforme a lo dispuesto en el Art. 12º de la Ley N.º 6838 "...Las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación" y atento a que solo dos ítems N° 09 y 77 se encontrarían dentro del presupuesto oficial autorizado, resultando los mismos un monto ínfimo para confeccionar una orden de compra por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el segundo llamado para los Ítems citados;

Que de acuerdo al párrafo anterior y teniendo en consideración que el presupuesto oficial autorizado data del mes de Mayo del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección estima conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado y Dejar Sin Efecto el mismo, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de contar con los productos, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reservas de Crédito N° 1307/18, 1292/18 y 1262/18 de fs.19, 40 y 56;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la oferta de los Ítems N° 04 al 06, 08, 13, 19, 21, 28, 51 y 69 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** por los motivos indicados Ut-Supra.

ARTICULO 2º: DECLARAR DESIERTOS los Ítems N° 93 y 99 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO el segundo llamado de los ítems antes mencionados y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a los Ítems N° 04 al 06, 08, 09, 13, 19, 21, 28, 51, 69, 77, 93 y 99.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección e indicar que de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados –

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 20 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 508/18

REF.: Expte. N° 40878-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1184/18-2ºllamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1545/18, solicitado por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Escultóricos, con destino a la reposición de los elementos que fueron sustraídos de la escultura del Dr. Cuchi Leguizamón", solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que en fs. 21 Obra Resolución Interna N° 453/18 – 1º llamado, emitida por esta Dirección en la cual se declaró Desierta, por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/2018, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fojas 28;

Que en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal perteneciente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR un tercer llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 20 de Setiembre de 2018

REF.: EXPTE. N° 40890-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1347/18 - 1° llamado
RESOLUCIÓN N° 509/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1500/18, solicitadas por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la Contratación del "Servicio de Desodorización para Sanitarios y/o Mingitorios", destinado al Centro Cívico Municipal con una duración de 12 meses, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 06 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1500/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 07 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría General realizó la Reserva de Crédito N° 1714 al presente ejercicio 2018 de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$99.220,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100), ascendiendo el precio testigo total para la presente contratación a la suma \$238.128,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 05/09/2018, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **EXA GROUP S.R.L.**, en carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que a fs. 71 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por la Jefa de Mantenimiento y Servicios Generales y el Subsecretario de Patrimonio y Servicios Generales, en la cual indican que la oferta de la firma **EXA GROUP S.R.L.**, cumple con las exigencias formales y se ajusta a lo requerido en la nota de pedido, como así también destaca la calidad, precio e idoneidad y su vez considera conveniente a los intereses municipales;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar la presente contratación la oferta de la firma **EXA GROUP S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del "Servicio de Desodorización para Sanitarios y/o Mingitorios" destinado al Centro Cívico Municipal con una duración de 12 meses, solicitado por la Dirección General de Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1500/18, con un presupuesto autorizado de **\$238.128,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **EXA GROUP S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/ a la firma **EXA GROUP S.R.L CUIT N°30-714542083-3**, por la suma de **\$238.128,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 30% de Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4: NOTIFICAR a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 21 de Setiembre de 2018

**REF.: Expte. N° 39491-NP-18
C. DIRECTA MENORES N° 980/18.-3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 510/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1496/18, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al personal del despacho de la Secretaría de Gobierno, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 42 obra resolución nro. 397/18-2° llamado, emitida por esta Dirección en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 01 al 04, resolviéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítem N° 05 declarado desierto por falta de oferentes;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/2018, a horas 11:00 y publicado la presente

contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L y GRUPO TGZ S.R.L**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.51;

Que a fs. 63 obra informe técnico emitido por el Subsecretario de Coordinación General informando que la oferta presentada por la firma **GRUPO TGZ S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar el ítem N° 05 de la presente contratación a la firma **GRUPO TGZ S.R.L** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al personal del despacho de la Secretaria de Gobierno, solicitados Subsecretaria de Coordinación General dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1496/18, con un presupuesto oficial para ítem a contratar de **\$4.309,06 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Nueve con 06/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **NUEVA FORMA S.R.L y GRUPO TGZ S.R.L**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 el ítem N°05a la Firma **GRUPO TGZ S.R.L.CUIT N°30-71400464-2** por la suma **\$4.235,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/00)** monto que se encuentra un 1,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta 21 de Setiembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 28504-NP-2018 y 46053-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1343/18 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 511/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1047/18 Y 1542/18, solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones y la Subsecretaria de Coordinación General, ambas dependiente de la Secretaria Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos, Impresoras y 1 (Una) Maquina Fotocopiadora",

Destinadas para el normal desenvolvimiento de las dependencias arriba citadas;

Que a fs. 53, obra resolución Interna N° 471/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 11/09/18 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 79;

Que realizado 2 (dos) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos desierto por falta de oferentes y teniendo en cuenta la devaluación constante del peso de nuestro país y el incremento de la moneda extranjera impactando directamente en nuestra economía, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a las dependencias solicitantes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

ONTIVEROS

Salta, 21 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 41184-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1369/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 512/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1550/2018, solicitada por la Subsecretaria de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 06 (seis) Servicios de Sonido, Iluminación y Proyección de Pantalla en el Centro de Convenciones, para dos salas en simultáneo, destinados a la

Octava Edición de "Dimensión Comics", que se realizará el día 22 y 23 de Setiembre del corriente año, a partir de horas 13:00 a 23:00; solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1550/2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 15 la Dirección Administrativa Contable de la Secretaría General realiza la Reserva de Crédito N° 01765, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/18, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO, SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ, ABEL RICARDO LAIME, PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que en el Acto de Apertura se **DESESTIMARON** las propuestas de las firmas **SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, ABEL RICARDO LAIME y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ** por no cumplir con los Requisitos exigidos para la presente Contratación;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 79 emitido por la dependencia solicitante, informa que la Firma **PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** con quien se trabajó el año 2016 y desde esa Subsecretaría se elevó un informe en febrero de 2017, que daba cuenta de los incumplimientos de la misma por lo que solicita que no se la tenga en cuenta, con respecto a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** desconoce su servicio, calidad personal, por lo que concluye que la opción a tomar en cuenta es la propuesta de **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO** la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial y se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO**, por ajustarse a las necesidades solicitadas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación de 06 (seis) Servicios de Sonido, Iluminación y Proyección de Pantalla en el Centro de Convenciones, para dos salas en simultáneo, destinados a la Octava Edición de "Dimensión Comics", que se realizará el día 22 y 23 de Setiembre del corriente año, a partir de horas 13:00 a 23:00, solicitado por la Subsecretaría de Cultura mediante Nota de Pedido N° 1550/2018, con un presupuesto oficial de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas de las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO, CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ y PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, ABEL RICARDO LAIME y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ZENKAI EVENTOS DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO, CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), monto global que se encuentra en un 31,70% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a los oferentes lo resuelto por ésta dirección.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 21 de Setiembre de 2018

**REF.: Expte. N° 36375-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 981/18 - 3° LLAMADO.
RESOLUCIÓN N° 513/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1408/18, solicitada por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) computadora completa e insumos de computación" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 36 obra Resolución interna N° 462/18 2° Llamado emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto los ítems N° 01 y 03 al 05, disponiéndose convocar un tercero con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la firma

NETCO S.R.L. en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 42;

Que en Acta de Apertura de sobres se desestima la oferta de los ítems N° 01 y 03 al 05 de la firma **NETCO S.R.L.** por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando los ítems N° 01 y 03 al 05 Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de declarar **FRACASADO** y de dejar **SIN EFECTO** los ya mencionados ítems de la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO para los ítems N° 01 y 03 al 05 **Y DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 10 de los ítems antes mencionados.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 4º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 21 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 45331-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1252/18.-
RESOLUCIÓN N° 514/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1679/18, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de Talonarios" (Acta de comprobación, Notificación y Acta de Intervención) para distintas áreas de la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, en la revisión de los datos que

conforman la Nota de Pedido N° 1679/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 12 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01599 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**".

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO** y **ARTES GRAFICA S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que en Acta de Apertura de sobres se desestimo las ofertas del ítem N° 02 cotizadas por las firmas antes mencionadas por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 34,05% y 60,23% de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16 art. 2° ultimo párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por la Dirección de Administración de Sistema y Logística, informa que los ítems N° 01 y 03 de la oferta de la firma **ARTES GRAFICA S.A** se ajusta a las necesidades solicitadas, cumpliendo además con la documentación oportunamente requerida;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 03 a la firma **ARTES GRAFICA S.A** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar fracasado el ítem N° 02 por inconveniencia de precios por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para ese ítem;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de impresión de Talonarios varios" solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, mediante Nota de Pedido N° 1679/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 36.691,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO** y **ARTES GRAFICA S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas cotizadas para el ítem N° 02 por las firmas antes mencionada por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 01 y 03 presentada por la Firma **ARTES GRAFICA S.A CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$ 19.868,50 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 50/100), monto que se encuentra por debajo en un 33,1% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 02 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 21 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 54674-NP-2018.-

C. DIR. MENORES N° 1337/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 515/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2030/2018, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de librería" (adhesivo sintético, biblioratos, caja de archivo, etc.) solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2030/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01705 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **HERSAPEL**

S.R.L en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 18;

Que la oferta de los ítems N° 01 al 04 y 06 de la firma **HERSAPEL S.R.L** fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta entre un 11,30% y 51,69% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**".

Que habiéndose desestimados los ítems N° 01 al 04 y 06 por inconveniencia de precios y en relación a las ofertas de los ítems N° 05 y 07 los cuales la adjudicación debería recaer sobre la firma **HERSAPEL S.R.L** pero al resultar un monto ínfimo (\$191,00) para la confección de la orden de compra, se procede a declarar Fracasado y convocar a un segundo llamado con mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 21 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 516/18

REF.: Exptes. N° 48727-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1198/18 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1410/18, mediante la cual la Dirección de Despachos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 1 (una) computadora completa" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 obra Resolución interna N° 458/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la Firma **NETCO S.R.L** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que en Acta de Apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por superar un 60,19% el presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...", por lo que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el segundo llamado disponiéndose convocar un tercero con la mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADO** el segundo Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR a la firma **NETCO S.R.L.** lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 25466-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1190/18.-
RESOLUCIÓN N° 517/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 834/18, solicitada por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de impresora y cartuchos con destino a la Dirección de Capacitación" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 834/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 01594 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,

lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que en Acta de Apertura de sobres se desestimaron los ítems N° 01, 02, 03 y 04 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 160,99% y 172,99% de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16 art. 2° último párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, informa que la oferta del ítem N° 05 de la firma **NETCO S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad y el precio,

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 05 a la firma **NETCO S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar fracasado los ítems N° 01, 02, 03 y 04 por inconveniencia de precios por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para los citados ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de cartuchos e impresora" solicitado por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 834/2018, con un presupuesto oficial de \$ 9.905,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 01, 02, 03 y 04 presentadas por la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta del ítem N° 05 presentada por la Firma **NETCO S.R.L.** CUIT N° 30-67304271-2, por la suma de \$ 8.965,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra por debajo en un 0,51% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 518/18

REF.: Expte. N° 32638-NP-2018

C. DIRECTA N° 1142/18 3° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1210/18, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de limpieza" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1210/18;

Que a fs. 34 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 36 Reserva de Crédito N° 1430/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 50.692,29 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Dos con 29/100)**;

Que a fs. 39 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que a fs. 65 y 86 obran Resoluciones internas N° 412/18 1° llamado y 457/18 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **DESIERTOS** los mismos para la presente contratación, disponiéndose convocar un tercero con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 07/09/18, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 107;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1430/18 en fs. 36.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 3616-SG-2018

9103-SG-2018

11356-SG-2018

12538-SG-2018

19376-SG-2018

C. DIRECTA MENORES N° 494/18 – 2° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 519/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 149/18, 428/18, 529/18, 575/18 y 635/18 solicitadas por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaria de Cultura y Dirección de Archivo y Guarda General, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden para la Adquisición de artículos de librería (abrochadora, almohadillas para sellos, cajas de arandelas de cartón, bandejas apilables, biblioratos A4 y oficio, block anotador, cajas de broches, etc.) solicitado por las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 221 obra resolución interna N° 430/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resultaron **Desiertos y Fracasados** por inconveniencia de precios los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 129 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231, disponiéndose convocar un segundo llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 2° llamado de los ítems antes mencionados a la apertura de sobres para el día 12/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado para los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 129 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 de la Presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 129 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 53838-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1342/18 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 521/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1854/2018, solicitada por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Auditoría de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1854/2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 13 obra la Reserva de Crédito N° 1712 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 6.113,80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100);

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems. N° 01 al 05, 07 al 11 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** fueron **desestimada**, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**". Asimismo se deja aclarado que en relación a las ofertas de los ítems N° 06 y 12, la adjudicación debería recaer a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los cuales resulta un importe ínfimo (\$270,00) para la elaboración de una Orden de Compra, por lo que ésta Dirección considera conveniente **DESESTIMAR** y **Declarar Fracasado** la presente contratación y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la firma del oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: EXPTE. N° 35567-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1325/18 - 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 522/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 837/18, solicitadas por Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de 1 (una) Biblioteca", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 16 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 837/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 17 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 18 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realizo la Reserva de Crédito N° 1546 al presente ejercicio 2018 de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$4.832,99;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/2018, a horas 11:30, publicado la presente

contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 31 obra Informe Técnico emitido por el Director de Fiscalización de Servicios Públicos, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas y su vez el precio es acorde al mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la presente a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Biblioteca", solicitado por la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 837/18, con un presupuesto autorizado de **\$4.832,99 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 99/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/ a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de **\$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 3,46% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 44954-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1136/18 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 523/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1746/18, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despacho dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Encuadernación de 6 (seis) Libros" de los instrumentos legales (originales), solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 05 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1746/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 06 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la responsable del SAP de la Secretaría de Hacienda emite la Reserva de Crédito N° 1509 al presente ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$4.320,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 16 y 28 obran Resoluciones Internas N° 405/18 – 1° llamado y 455/18 – 2° llamado, emitidas por esta Dirección mediante en las cuales se declaran Desiertos los llamados de la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado idénticos a los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/2018, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitadas a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de YAPURA VICTOR DANIEL**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 69;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de YAPURA VICTOR DANIEL**, fue desestimado por superar 31,94% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*";

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de dejar **Sin Efecto** la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 1509 de fs. 07;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de YAPURA VICTOR DANIEL** por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por lo anteriormente expuesto.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 1509/18 que obra en fs. 07.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido con los precios actualizados o proceda adquirir por otro medio.

Artículo 5°: NOTIFICAR la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de YAPURA VICTOR DANIEL**.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 47684-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1168/18.-
RESOLUCIÓN N° 524/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1117/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Pintura para la fachada y dos oficinas de la Casa de Moldes incluyendo refacción de paredes y cielo raso, aberturas y rejas" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1117/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01512 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio

testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las FIRMAS **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y GUILLERMO OSCAR BENITEZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 59 emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, informa que analizada las propuestas presentadas por las firmas **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y GUILLERMO OSCAR BENITEZ** concluye que ambas se ajustan al servicio solicitado, en cuanto a calidad y experiencia. Así mismo, es que resulta conveniente optar por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte**, debido a la garantía ofrecida;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Pintura para la fachada y dos oficinas de la Casa de Moldes incluyendo refacción de paredes y cielo raso, aberturas y rejas" solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 1117/2018, con un presupuesto oficial de \$ 77.932,85 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 85/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte y GUILLERMO OSCAR BENITEZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte, CUIT N° 20-28738572-3** por la suma de \$ 77.900,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 56514-NP-2018
 C. DIRECTA MENORES N° 1354 /18.-
 RESOLUCIÓN N° 526/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2040/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del Servicio de Impresión de Brochure Institucional, los mismos contarán con información turística necesaria a fin de promocionar la ciudad de Salta, implementando la nueva imagen "Ciudad con Alma" y dar a conocer la oferta turística e invitando disfrutar de la Ciudad a Salteños y turistas, los mismos se entregaran en acciones de promoción a realizar en conjunto con Municipios y Ferias Internacionales, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 a 16 obra diseño del Brochure Institucional;

Que a fs. 18 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2040/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 19 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 20 obra Reserva de Crédito N° 1735/18, por el importe de \$ **28.900,00 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 10:15 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 28;

Que a fs. 34 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística de la Secretaria de Turismo en el que indica que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A** se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad, amplia experiencia y precio acorde a lo solicitado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** por ajustarse a

lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la contratación del Servicio de Impresión de Brochure Institucional, los mismos contarán con información turística necesaria a fin de promocionar la ciudad de Salta, solicitados por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 2040/18, con un presupuesto oficial de **\$ 28.900,00 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100)**

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la firma **ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6** por la suma **\$ 22.200,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos con 00/100)**.-monto que se encuentra un 23,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 44997-NP-2018
 C. DIRECTA MENORES N° 1357 /18.-
 RESOLUCIÓN N° 527/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1247/18, solicitada por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales" (alambre galvanizado, alambre de púas, cerámico para revestimiento, pastina para cerámico, ventana chapa vidrio, pintura látex, rodillo para pintar, juego de canillas, tapa para inodoro etc.) con destino a la refacción de Baños del Vivero La Rural, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 14 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1247/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 15 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 16 obra Reserva de Crédito N° 1554/18, por el importe de \$ **165.056,27 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cincuenta y Seis con 27/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/18, a horas 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVICIOS EMPRESARIALES DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 39;

Que a fs. 54 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cual informan que la oferta de la firma **SERVICIOS EMPRESARIALES DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado, cumpliendo en las especificaciones técnicas requeridas;

Que analizando las ofertas presentadas se observa que los Ítems N° 01, 05, 06, 08 09, 13 al 15, 19, 20, 22 al 25, 27, 30 al 32 y 34 superan en un promedio un 7,20 y 86,27 % el presupuesto oficial autorizado por lo que corresponden ser desestimados conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley N.º 6838 "... **Las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**";

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico emitido Ut –Supra, esta Dirección procede a adjudicar los Ítems N° 02 al 04, 07, 10 al 12, 16 al 18, 21, 26, 28, 29 y 33 cotizados por la firma **SERVICIOS EMPRESARIALES DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, desestimar los Ítems N° 01, 05, 06, 08 09, 13 al 15, 19, 20, 22 al 25, 27, 30 al 32 y 34 por superar el 5% del Presupuesto Oficial Autorizado, estimando conveniente convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales" con destino a la refacción de Baños del

Vivero La Rural solicitado por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 1247/18, con un presupuesto oficial de \$ **165.056,27 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cincuenta y Seis con 27/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **SERVICIOS EMPRESARIALES DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR los Ítems. N° 01, 05, 06, 08 09, 13 al 15, 19, 20, 22 al 25, 27, 30 al 32 y 34 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 los Ítems N° 02 al 04, 07, 10 al 12, 16 al 18, 21, 26, 28, 29 y 33 a la firma **SERVICIOS EMPRESARIALES DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**, CUIT N° 20-32165780-0 por la suma \$ **107.903,14 (Pesos Ciento Siete Mil Novecientos Tres con 14/00)**-monto que se encuentra un 4,6 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

TOTAL ADJUDICADO: \$ 107.903,14 (PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON 14/100)

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SERVICIOS EMPRESARIALES DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.-

ARTICULO 6°: CONVOCAR un Segundo llamado para los Ítems. 01, 05, 06, 08 09, 13 al 15, 19, 20, 22 al 25, 27, 30 al 32 y 34 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 26 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 22590-SG-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1349/18 – 1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 528/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 870/2018, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad p/la Atención a Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 870/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito Nº 1722 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 03 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por la Subsecretaría de Programas de Calidad p/la Atención a Pymes y Contribuyentes, surge que la oferta de la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, cumple con las características solicitadas, como en los horarios que se hará uso del mismo, resultando favorable debido a la prontitud con la que se precisa el servicio para los fines requeridos; destacando que la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, no trabaja en horario corrido, condición indispensable para la Subsecretaría;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, esta Dirección procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Subsecretaría de Programas de Calidad p/la Atención a Pymes y Contribuyentes, mediante Nota de Pedido Nº 870/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, la Oferta de la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT Nº 27-11943766-6**, por la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

Salta, 19 de Julio de 2.018

RESOLUCION Nº:108/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE Nº 41610-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**LLANOS EMANUEL ALFREDO**", con domicilio en Bº San Silvestre, Manzana Nº144 "C" Lote Nº1, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2018, firmado por la C.P.N. Fernandez Daniel Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/07/2.019;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LANOS ALFREDO EMANUEL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.09 rola Nota de fecha 19 de Junio de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU emitida por el Banco MASVENTAS S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que LLANOS EMANUEL ALFREDO no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo Nº111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 15 y 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**LLANOS EMANUEL ALFREDO**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LLANOS EMANUEL ALFREDO", C.U.I.T.: 20-36128833-6, Domicilio: B° San Silvestre, Manzana N°144 "C" Lote N°1, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **3.036(Tres Mil Treinta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/07/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Agosto de 2.018.

RESOLUCION N°: 123/18

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 23326-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROVINCIA ART." DE PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO SA.", con domicilio Legal en Pellegrini N° 91, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio Comercial en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y,

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 124 a 142 rola copia certificada y legalizada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 4482 DEL LIBRO 118, TOMO "A" DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Mayo de 1996, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 143 a 154 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Trescientos Cuarenta y Ocho de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 14021 DEL LIBRO 122, TOMO "A" DE SA., REF: MODIFICACION DEL ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 28 de Noviembre de 1997;

Que a fs. 179 a 185 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Ciento Sesenta y Uno de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO:

12234 DEL LIBRO 18, TOMO - DE SA., REF: CAMBIO DE DOMICILIO, con fecha, 22 de Octubre de 2.002;

Que a fs. 381 a 388 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Veintiuno de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 9638 DEL LIBRO 84, TOMO - DE SA., REF: RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR – DESIGNACION DE DIRECTORES, con fecha, 22 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 517 a 526 rola copia certificada y legalizada Escritura Numero Doscientos Treinta de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO: 23500 DEL LIBRO 87, TOMO - DE SA., REF: DESIGNACION DE DIRECTORIO, con fecha, 14 de Noviembre de 2.017;

Que a fs. 108 rola del segundo cuerpo agregado, la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 113 a 117 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 333 rola la constancia Convenio Multilateral

Que a fs. 393/397 rola Constancia de la Superintendencia de Seguro de la Nación del Ministerio de Economía Finanzas Publicas;

Que a fs. 407 rola Declaración Jurada, de fecha 10/01/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 410/510 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Diaz Guillermo Juan, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 516 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/10/2.021, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO;

Que a fs. 530 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 531 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 532 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "PROVINCIA ART." DE PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO SA."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROVINCIA ART." DE PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO SA.", C.U.I.T.: 30-68825409-0, con domicilio Legal en Pellegrini N° 91, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio Comercial en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 863, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.931 (Dos Mil Novecientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Agosto de 2.018

RESOLUCION N°: 125/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 14803-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "INTECO SRL.", con domicilio en Tucumán N° 1.151 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 313/14, ASIENTO: 6035, DEL LIBRO N° 21 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 23 de Julio de 2.003, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 10/13 rola copia autenticada de la modificación de Contrato de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 477, ASIENTO: 7055, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO – DESIGNACION DEL GERENTE, con fecha, 27 de Diciembre de 2.005;

Que a fs. 14/18 rola copia autenticada del Acta de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 13.537, DEL LIBRO N° 40 DE SRL., REF: DESIGNACION DEL GERENTE, con fecha, 27 de Febrero de 2.018;

Que a fs. 43 y 44 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 45 rola Declaración Jurada, de fecha 16/02/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 46 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/12/2.026, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA – VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS;

Que a fs. 47 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 49 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 54/71 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Posada, Gerardo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 73 y 74 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"INTECO SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "INTECO SRL.", C.U.I.T.: 33-70829695-9, con domicilio en TUCUMAN N° 1.151, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 3.012 (Tres Mil Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Agosto de 2.017

RESOLUCION N°: 134/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 50971-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FUNDACION "MILAGROS EN MOVIMIENTOS", con domicilio en Barrio Los Tarcos, mzna: 815 "B", casa N° 16 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/15 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SALTA; RESOLUCION: 242, FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.009, EXPEDIENTE N° 54-10.308/09, REF: CONSTITUCION;

Que a fs. 19 y 20 rola copia autenticada del Acta de Reunión de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE PERSONERIA JURIDICA; REF: DESIGNACION DE AUTORIDADES, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2.016;

Que a fs. 46/59 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/04/2017, firmado por el C.P.N. Vilte Diego Martin, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.018;

Que a fs. 60 a 63 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 64 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/07/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD";

Que a fs. 67 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 68 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 71 rola Declaración Jurada, de fecha 15/08/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 74 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FUNDACION MILAGROS EN MOVIMIENTOS";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FUNDACION "MILAGROS EN MOVIMIENTOS", C.U.I.T.: 30-71406712-1, con domicilio en B° Los Tarcos, mzna 815 "B", casa N° 16, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.938 (Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá

ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Agosto de 2.018

RESOLUCION N°: 139/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 057386-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**DJV SRL.**", con domicilio en Avda. Durañoña N° 2.205 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/13 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 54/5, ASIENTO: 8.419, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Junio de 2.008, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 14/19 rola copia autenticada de la modificación de Contrato de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 313, ASIENTO: 9.822, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DEL GERENTE, con fecha 29 de Marzo de 2.011;

Que a fs. 27/29 rola copia autenticada del Contrato Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 357/8, ASIENTO: 13.268, DEL LIBRO N° 39 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 29 de Septiembre de 2.017;

Que a fs. 30/48 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/05/2.017, firmado por el C.P.N. Montero Maria Soledad de la Paz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.018;

Que a fs. 50 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 51 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 29/01/2.019, para el Rubro: "PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN";

Que a fs. 53 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 54 y 55 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la

Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 60 rola Declaración Jurada, de fecha 30/08/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DJV SRL";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DJV SRL", C.U.I.T.: 30-71058576-4 con domicilio en Avda Durañona N° 2.205, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.041 (Tres Mil Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Agosto de 2.018

RESOLUCION N°: 140/18
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 14649-SG-16

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARTES GRAFICAS S.A." con domicilio en Caseros N° 1.551, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 104/118 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 81, ASIENTO: 4.978, DEL LIBRO N° 18 DE S.A., REF: MODIFICAICON DE ESTATUTO SOCIAL (ART.

4TO. – AUMENTO DE CAPITAL) INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y REORDENAMIENTO DE ESTATUTO, con fecha 05 de Setiembre de 2.013, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 119 / 121 rola copia autenticada del Acta N° 73 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 140, ASIENTO: 5.835, DEL LIBRO N° 20 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 21 de Junio de 2017;

Que a fs. 122 / 140 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/07/2.017, firmado por el C.P.N. Campastro Miriam Cristina, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/01/2.019;

Que a fs. 141 y 142 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs 146 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral;

Que a fs. 148 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 154 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/01/2.028, para el Rubro: IMPRENTA;

Que a fs. 155 rola Nota certificada de fecha 14 de Agosto de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 157 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 159 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 160 y 161 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones del surge que una vez cumplimentada la documentación requerida a fs 253, resultaría procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARTES GRAFICAS S.A."

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARTES GRAFICAS S.A.", C.U.I.T.: 30-50032158-6, domicilio en Caseros N° 1.551, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.385** (Dos mil Trescientos Ochenta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que

deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/01/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 142 /18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 11332-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUVA SACIF S.A." con domicilio en José León Suarez N° 2.610 de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: B° Las Leñas 2, Mzna 122, casa: 16, de la ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/10 rola copia certificada y legalizada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE BUENOS AIRES: LIBRO: N°95; TOMO: A DE S.A. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1.980, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 16/22 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 7.429; DE LIBRO: N°736; TOMO: N° - DE S.A. REF: REFORMA DE OBJETO SOCIAL - DESIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2.015;

Que a fs. 82/87 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 3.806; DE LIBRO: N°736; TOMO: N° - DE S.A. REF: DESIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2.018;

Que a fs. 51 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco GALICIA sucursal de Acassuso, ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 90 al 96 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por la C.P.N. Manzo Juan Pablo Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 99 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/08/2.018, para los Rubros: FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS";

Que a fs. 101 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 102 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 109 y 110 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 111 rola Nota de fecha 22 de Agosto de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 113 y 114 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NUVA SACIFI S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NUVA SACIFI S.A., CUIT: 30-52023974-6, DOMICILIO COMERCIAL: José León Suarez N°2.610, de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: B° Las Leñas 2, Mzna 122, casa: 16, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.880** (Dos mil Ochocientos Ochenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Setiembre de 2.018

RESOLUCION N°: 144/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 8375-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MEBAC" DE MEALLA JUNA CARLOS, con domicilio especial en Gral. Güemes N°885, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 35 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 24 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs.51 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/01/2.027, para los Rubros: VENTAS DE INSUMO PARA COMPUTACION – RECARGA DE CARTUCHOS;

Que a fs. 57/63 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2017, firmada por la C.P.N. Esquivel, Fernando Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con validez hasta el 28/02/2.019;

Que a fs. 64 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 66 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 67 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 70 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en relación a Mealla Juan Carlos, emitida por el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 71 rola Nota de fecha 21 de Agosto de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 74 y 75 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MEBAC" DE MEALLA JUAN CARLOS;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MEBAC" DE MEALLA JUAN CARLO, C.U.I.T.: 20-23167235-5, Domicilio Especial: Gral. Güemes N°885, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número 2.863 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Setiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 146/18

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 58998-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PETRASUD SA." con domicilio en B° 25 de Mayo, Pje. Enrique Torino N° 1.877, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/14 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 418/9, ASIENTO: 5.654, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 11 de Agosto de 2.016, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 45 rola Nota certificada de fecha 03 de Setiembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 47 / 48 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 49 al 61 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Argañaraz Diego Gabriel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 62 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/08/2.018, para los Rubros: Actividad Principal: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - Actividad Secundaria: "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION n.c.p.";

Que a fs. 63 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 64 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 65 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 70/71 y 72 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PETRASUD S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PETRASUD S.A., CUIT: 30-71532118-9, DOMICILIO: B° 25 de Mayo, Pje. Enrique Torino N° 1.877 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a la citada firma en el Número 3.043 (Tres mil Cuarenta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N°: 147 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 50173-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EXA GROUP S.R.L." con domicilio en Pueyrredon N°569, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 29/35 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 129, ASIENTO: 11.730, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 11 de Julio de 2.014, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 04 rola Nota certificada de fecha 28/07/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 07/20 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Finquelstein Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 22 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 27 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/08/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS TELEFONICOS DE ACCESORIOS DE LIMPIEZA CON DEPOSITO AUXILIAR;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 45 y 46 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los Socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 47 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "EXA GROUP S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EXA GROUP S.R.L.", CUIT: 30-71454208-3, DOMICILIO: Pueyrredon N°569, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.927 (Dos mil Novecientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/08/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Septiembre de 2.018

RESOLUCION N°: 148/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 056149-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ITUKUY SRL., con domicilio en Córdoba N° 584 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/11 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 327/8, ASIENTO: 13.569, DEL LIBRO N° 40 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 04 de Abril de 2.018, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 25 y 36 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. rola la Habilitación Municipal del comercio "PROVISORIA" por 60 (sesenta) días, emitida por la Municipalidad de Salta, de fecha 08/08/2.018, para el Rubro: PINTURERIA, FERRETERIA, VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, vencimiento 08/10/2.018;

Que a fs.34 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Santander Rios, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 35 rola Declaración Jurada, de fecha 24/08/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 37/49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Marengo Ornella, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 57 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TUKUY SRL.;"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TUKUY SRL", C.U.I.T.: 33-71566395-9, con domicilio en JUYJUY N° 563, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.044 (Tres Mil Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/10/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 151 /18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 39042-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRUPO H y S S.R.L." con domicilio en Mitre N°1.341, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 415, ASIENTO: 10.711, DEL LIBRO N° 32 DE S.R.L., REF: CONSITUCION, con fecha 20 de Septiembre de 2.012, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 26 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/03/2.023, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA Y ARTICULOS DE SEGURIDAD;

Que a fs. 31 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 52 rola Nota certificada de fecha 22/08/18, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 53 y 54 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 58 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 61/76 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por la C.P.N. Jaldo Silvia Lucrecia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.019;

Que a fs. 78 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GRUPO H y S S.R.L.;"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRUPO H y S S.R.L.", CUIT: 33-71249233-9, DOMICILIO: Mitre N°1.341, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.781 (Dos mil Setecientos Ochenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/09/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 154/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 085269-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SEAL REPRESENTACIONES SRL" con domicilio en Guaqueguaychu N° 927, Provincia de Entre Ríos – DOMICILIO ESPECIAL: Pellegrini N° 637, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 33 a 50 rola copia certificada y legalizada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PARANA: ACTA: 61, FOLIO: 31, TOMO: XI, DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Marzo de 2.006, duración de la Sociedad 30 años;

Que a fs. 37 a 40 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N° 45 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 21 de Junio de 2.015, duración 3 (tres) ejercicios;

Que a fs. 68 a 93 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N° 68 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 23 de Mayo de 2.018;

Que a fs. 15/32 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/05/2.017 firmado por el C.P.N.

Elcira Daniel Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, con validez hasta el 31/11/2.018;

Que a fs. 65 y 66 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Circunscripción Judicial la Provincia de Entre Ríos, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 67 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 75 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2018;

Que a fs. 76 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.021, para el Rubro: "VENTA DE ROPA NUEVA (INDUMENTARIA DE TRBAJO) POR MAYOR Y MENOR – CALZADOS - DEPOSITO";

Que a fs. 87 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SEAL REPRESENTACIONES SRL;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SEAL CONSTRUCCIONES SRL.", Domicilio Legal: Guaqueguaychu N° 927, Paraná, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital, C.U.I.T.: 30-70957334-5;

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.400(Dos Mil Cuatrocientos)** Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/11/2.018, fecha en la cual deberá actualizar su documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 158/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 55987-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VALLE VIAL S.A." con domicilio en B° Morosini, Francia N° 515, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 50/59 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 294/6, ASIENTO: 2.156, DEL LIBRO N° 8 DE SA, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 1.997, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 60 rola copia autenticada de la Acta de Directorio N°15 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 363, ASIENTO: 2.397, DEL LIBRO N° 9 DE S.A., REF: INSCRIPCION SEDE SOCIAL, con fecha, 30 de Abril de 1.999;

Que a fs. 14/17 rola copia autenticada de la Acta de Directorio N° 65 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 245, ASIENTO: 5.928, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: PRORROGA e INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 24 de Noviembre de 2.017;

Que a fs. 21/36 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 07/10/2.017, firmado por el C.P.N. Zapata Nolasco José, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 07/04/2.019;

Que a fs. 37/38 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Organismo Directivo, no poseen antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 39 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 47 rola Declaración Jurada, de fecha 23/08/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que fs. 48 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la NACION ARGENTINA., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 64 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales dependiente de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/07/1.999, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 68/69 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "VALLE VIAL S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VALLE VIAL S.A.", domicilio en B° Morosini, Francia N° 515 de Salta, C.U.I.T.: 30-69065307-5.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma con el Número **2.868 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho)** Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 07/04/2.019, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Octubre de 2.018

RESOLUCION N°: 160/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 56328-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO", con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Crespones N° 599 de la ciudad de Salta.; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 10 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 23 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 rola Nota, de fecha 27 de Septiembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 26 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/07/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION – SERVICIOS DE PUBLICIDAD";

Que a fs. 30/33 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2.018, firmada por la C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.019;

Que a fs. 35 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PEREZ RODRIGUEZ ALVARO", C.U.I.T.: 20-36347379-3, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Crespones N° 599 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.946 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/10/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 161/18

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 37599-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SALGAR S.R.L." con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 14/20 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 47/8, ASIENTO: 13.083, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 16 de Mayo de 2.017, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 23 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 62 al 73 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Ruiz Alejandra Elisabeth, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs.74 y 75 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.76 rola Nota de fecha 26 de Septiembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 78 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 79 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 80 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 08/06/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE REPARACION NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 85/86 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**SALGAR S.R.L.**"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SALGAR S.R.L." CUIT: 30-71559204-1, DOMICILIO: B° Tres Cerritos Los Abetos N°538, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.908 (Dos mil Novecientos Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 16/05/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 01 de octubre de 2018

**RESOLUCION Nº 176
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Nota SIGA Nº 09926-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora General de Mediación dependiente de Procuración General, Dra. Inés Alejandra Soto, eleva informe de la desaparición de dos (2) sellos pertenecientes a la Dra. Guadalupe Vázquez, mediadora responsable del Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Santa Cecilia;

QUE a fs. 02 la Dra. Vázquez expone en detalle el suceso en cuestión;

QUE a fs. 05/06 obra Descargo formulado por la Sra. Norma Lidia Aleman, Responsable del CIC de mención;

QUE a fs. 09/10 vuelta, se expide la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en Nota SIGA Nº 9926-2018, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 01 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 177
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 044058-SG-2018.-**

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Manuel Salvatierra, DNI Nº 10.244.538, solicita una ayuda económica para el pago de boletas del servicio de luz, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 32 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 10/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **MANUEL SALVATIERRA**, DNI Nº 10.244.538, con domicilio en Manzana 404 "B", Lote 4 de Barrio Las Palmeras de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 01 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 178
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 051737-SG-2018.-**

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lola Arminda Flores, DNI Nº 16.887.869, solicita una ayuda económica para el pago de boletas adeudadas del servicio de luz, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 010/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **LOLA ARMINDA FLORES**, DNI N° 16.887.869, con domicilio en calle Costa de Marfil N° 1075 de Barrio Las Costas – Grand Bourg de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 01 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 038855-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Javier Quiroga, DNI N° 28.887.375, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6. 000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 10/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS JAVIER QUIROGA**, DNI N° 28.887.375, con domicilio en Manzana "S", Lote 448

de Barrio Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 01 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 180
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 048136-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Felix Zambrano, DNI N° 31.590.088, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 50 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 53 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 54 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 10/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS FELIX ZAMBRANO**, DNI N° 31.590.088, con domicilio en calle Alejandro Fabrega N° 1760 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 01 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 181

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 050025-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Eduardo Avalos, DNI Nº 16.000.154, solicita una ayuda económica para solventar el pago de boletas adeudadas de los servicios de luz y gas, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 10/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO EDUARDO AVALOS**, DNI Nº 16.000.154, con domicilio en Block 20, Departamento 12, Piso 2º de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 05 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 182

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 050025-SG-2018.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alfredo Patricio Ajalla, DNI Nº 27.913.147, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 11/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ALFREDO PATRICIO AJALLA**, DNI Nº 27.913.147, con domicilio en Manzana 371, Lote 11 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 18 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU Nº 199.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 49075-SG-2018 y 61456-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Ampliación del 18.85 % correspondiente a la obra Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón en la zona oeste y alrededores – OC Nº 029/18 – Adolfo Güemes entre Caseros y España macro centro de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 20 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "**Ampliacion del 18.85 % correspondiente a la obra Tareas extraprogramadas de**

bacheo con hormigón en la zona oeste y aledaños – OC N° 029/18 – Adolfo Güemes entre Caseros y España macro centro de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$ 603.220,55.-(Pesos Seiscientos Tres Mil Doscientos Veinte con 55/100) .

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido N° 1960 /2018.

QUE, a fojas 22/25 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 28 la Subsecretaria de Coordinación solicita que se adjunte documentación pertinente para la continuación de los trámites.

QUE, a fojas 32/48 la Dirección de Infraestructura acompaña la documentación solicitada por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 50 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 51 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 4 A – **Bacheo y dársenas de hormigón – Por contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra “Ampliación del 18.85 % correspondiente a la obra Tareas extra programadas de bacheo con hormigón en la zona oeste y aledaños – OC N° 029/18 – Adolfo Güemes entre Caseros y España macro centro de la Ciudad de Salta”, cuyo monto asciende a \$ 603.220,55.-(Pesos Seiscientos Tres Mil Doscientos Veinte con 55/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 05 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 204
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

REFERENCIA: EXPTE N° 050025-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alfredo Patricio Ajalla, DNI N° 27.913.147, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ALFREDO PATRICIO AJALLA**, DNI N° 27.913.147, con domicilio en Manzana 371, Lote 11 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 26 de septiembre de 2018.-

**RESOLUCION SOP y PU N° 204.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63055-NP-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, “Pintura para pileta del natatorio de V° Las Rosas – Las Clivias y Bejucos, V° Las Rosas – zona este de la Ciudad”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: “Pintura para pileta del natatorio de V° Las

Rosas – Las Clivias y Bejucos, V° Las Rosas – zona este de la Ciudad” , cuyo monto asciende a \$ 87.706,75.-**(Pesos Ochenta y Siete Mil Setecientos Seis con 75/100)** .

QUE, a fojas 2 rola nota de pedido N° 2318 /2018.

QUE, a fojas 3/29 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 32 rola nota de pedido CONFIRMADA.

QUE, a fojas 33 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8 E – Mantenimiento de edificios municipales – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** y **ANEXOS** para la obra , **“Pintura para pileta del natatorio de V° Las Rosas – Las Clivias y Bejucos, V° Las Rosas – zona este de la Ciudad”** , cuyo monto asciende a \$ 87.706,75.-**(Pesos Ochenta y Siete Mil Setecientos Seis con 75/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 205 .-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63216-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **“Calle de la Convivencia – IEM (UNSA) (1° Etapa)– B° Castañares”**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 11a Dirección General de Proyectos de Integrales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: **“Calle de la Convivencia – IEM (UNSA) (1° Etapa) – B° Castañares”**, cuyo monto asciende a \$2.830.581,79.-**(Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100)** .

QUE, a fojas 2/53 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 54 rola nota de pedido N° 2334/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 55 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por contrato – Financiamiento Provincial – (F.Compensador).**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA**, **ANEXOS** y **PLANOS** para la obra , **“Calle de la Convivencia – IEM (UNSA) (1° Etapa) – B° Castañares”**, cuyo monto asciende a \$2.830.581,79.-**(Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 79/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de septiembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 206 .-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63161-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **“Plaza Gurruchaga – B° Chartas”** ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Integrales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Plaza Gurruchaga – V° Chartas", cuyo monto asciende a \$ 4.489.941,59.-(Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 59/100) .

QUE, a fojas 2 rola computo y presupuesto de la obra en cuestión.

QUE, a fojas 3/46 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 47 rola nota de pedido N° 2326/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 48 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8 G – Refaccion, re funcionalización y construcción de plazas – Por contrato – Financiamiento Provincial – (F.Compensador).**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "Plaza Gurruchaga – V° Chartas", cuyo monto asciende a \$4.489.941,59.-(Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 59/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de octubre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 207.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63851-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Miradores creativos– Finca Castañares–B° Castañares";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Integrales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "Miradores creativos – Finca Castañares –B° Castañares", cuyo monto asciende a \$2.216.264,19.-(Pesos, Dos Millones Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 19/100).

QUE, a fojas 2 rola computo y presupuesto de la obra en cuestión.

QUE, a fojas 3/59 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registrarán la contratación;

QUE, a fojas 60 rola nota de pedido N° 2357/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 61 rola nota de pedido N° 2358/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 62 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8C – Obras de arquitectura varias – Por contrato – Financiamiento Nacional/Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra "Miradores creativos – Finca Castañares –B° Castañares", cuyo monto asciende a \$2.216.264,19.-(Pesos Dos Millones Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 19/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de octubre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 208.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N°63890-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Miradores creativos– Plaza Esperanza –B° Nuestra Señora del Carmen";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 11a Dirección General de Proyectos de Integrales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano; la memoria técnica para la obra: "**Miradores creativos – Plaza Esperanza –B° Nuestra Señora del Carmen**", cuyo monto asciende a **\$2.855.070,10.- (Pesos, Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con 10/100)**.

QUE, a fojas 2 rola computo y presupuesto de la obra en cuestión.

QUE, a fojas 3/68 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 69 rola nota de pedido N° 2360/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 70 rola nota de pedido N° 2361/2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 71a Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8C – Obras de arquitectura varias – Por contrato – Financiamiento Nacional/Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra "**Miradores creativos – Plaza Esperanza –B° Nuestra Señora del Carmen**", cuyo monto asciende a **\$2.855.070,10.- (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con 10/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

Salta, 27 de Septiembre de 2018-

RESOLUCION N° 1839
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005008467

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **GUILLERMO VILLARREAL, D.N.I. 30,221,721** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403**, en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 599, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **68679** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 248 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 114 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0514/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 149 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 155 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - DESPENSA**, presentada por el Sr. **GUILLERMO VILLARREAL, D.N.I. N° 30,221,721**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO**

OÑATIVIA N° 599, B° UNIVERSITARIO catastro N° **68679** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO VILLARREAL, D.N.I. N° 30,221,721** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60923** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 599, B° UNIVERSITARIO** catastro N° **68679** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO VILLARREAL, D.N.I. N° 30,221,721** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.

RESOLUCION N° 1840
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72909-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **NELIDA GRACIELA MAMANI, D.N.I. 29,742,180** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN SU ORIGEN - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403 - 621072**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1171, B° EL PILAR**, catastro N° **2518** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 50 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0569/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 61 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido por el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN SU ORIGEN - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **NELIDA GRACIELA MAMANI, D.N.I. N° 29,742,180**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1171, B° EL PILAR** catastro N° **2518** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NELIDA GRACIELA MAMANI, D.N.I. N° 29,742,180** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76223** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS ENVASADOS EN SU ORIGEN - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1171, B° EL PILAR** catastro N° **2518** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NELIDA GRACIELA MAMANI, D.N.I. N° 29,742,180** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1841
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43495/04

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **LUCIO MATIAS GOLDARAZ RODRIGUEZ, D.N.I. 28,261,893** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES (REPARACION DE LLANTAS)**, código de actividad N° 711632 - 951315, en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° 16016 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 76 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 36 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0881/06**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 88 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 91 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES (REPARACION DE LLANTAS)**, presentada por el Sr. **LUCIO MATIAS GOLDARAZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28,261,893**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 202, B° AREA CENTRO** catastro N° 16016 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCIO MATIAS GOLDARAZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28,261,893** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52633** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES (REPARACION DE LLANTAS)**, código de actividad N° **711632 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 202, B° AREA CENTRO** catastro N° 16016 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO MATIAS GOLDARAZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28,261,893** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1842
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229540/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **RENE EDUARDO MACHADO, D.N.I. 8,181,695** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICA LIGERA**, código de actividad N° 951315, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1926, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 11952 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 74 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 71 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0228/16**, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 80 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 85 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de mayo de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 88 y 91 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICA LIGERA**, presentada por el Sr. **RENE EDUARDO MACHADO, D.N.I. N° 8,181,695**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1926, B° SAN CAYETANO** catastro N° 11952 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RENE EDUARDO MACHADO, D.N.I. N° 8,181,695** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66583** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICA LIGERA**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1926, B° SAN CAYETANO** catastro N° 11952 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE EDUARDO MACHADO, D.N.I. N° 8,181,695** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1843
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°12296-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **LESSER SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71431260-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS FRIZADAS**, código de actividad N° 631043 - 624403 en un local sito en **avenida DEL LIBANO N° 790, B° MOROSINI**, catastro N° 67382 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 55 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 43 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0963/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76369**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 68 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 73 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS FRIZADAS**, presentada por el firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL LIBANO N° 790, B° MOROSINI**, catastro N° **67382** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71431260-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-76369** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS FRIZADAS**, código de actividad N° **631043 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL LIBANO N° 790, B° MOROSINI**, catastro N° **67382** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GERONIMO BERTONI**, D.N.I. N° **25,190,447** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1844
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40595-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ANA NAHIR BUDI**, D.N.I. N° **38,652,675**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **Avenida BELGICA N° 1725, B° POLICIAL**, catastro N° **59861** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 22 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida BELGICA N° 1725, B° POLICIAL**, catastro N° **59861** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ANA NAHIR BUDI**, D.N.I. N° **38,652,675**, en un local sito en **Avenida BELGICA N° 1725, B° POLICIAL**, catastro N° **59861** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA** presentada por la Sra. **ANA NAHIR BUDI**, D.N.I. N° **38,652,675**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGICA N° 1725, B° POLICIAL**, catastro N° **59861**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA NAHIR BUDI**, D.N.I. N° **38,652,675**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78417** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGICA N° 1725, B° POLICIAL**, catastro N° **59861**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA NAHIR BUDI**, D.N.I. N° **38,652,675** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1845
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32875-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-50000845-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 - Locales 5,6 y 7 - GALERIA EL MIRADOR DEL TINEO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona

donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 65 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 75 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BANCO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 - Locales 5,6 y 7 - GALERIA EL MIRADOR DEL TINEO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118**, desarrollada por la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-50000845-4**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 - Locales 5,6 y 7 - GALERIA EL MIRADOR DEL TINEO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-50000845-4**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 - Locales 5,6 y 7 - GALERIA EL MIRADOR DEL TINEO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-50000845-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78437** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 - Locales 5,6 y 7 - GALERIA EL MIRADOR DEL TINEO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-50000845-4** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1846
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19694-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MAISO S.R.L.**, CUIT N° **30-71584529-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **624403 - 621064 - 621056** en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 379, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4506** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe

entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ITUZAINGO N° 379, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4506** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **624403 - 621064 - 621056**, desarrollada por la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 379, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4506** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, presentada por la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 379, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4506** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78438** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **624403 - 621064 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 379, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4506** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1847
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19690-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° **624403 - 621064 - 621056** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 790, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91665** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 49 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 55 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 62 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 790, B° AREA CENTRO**, catastro N° **91665** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° 624403 - 621064 - 621056, desarrollada por la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 790, B° AREA CENTRO**, catastro N° 91665 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, presentada por la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 790, B° AREA CENTRO**, catastro N° 91665 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78439** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA UNA (1)**, código de actividad N° 624403 - 621064 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 790, B° AREA CENTRO**, catastro N° 91665 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAISO S.R.L., CUIT N° 30-71584529-2** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1848
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15608-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **YESSICA PAOLA BURGOS MORENO, D.N.I. N° 94,751,369**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE**

ALIMENTOS APTOS PARA CELIACOS, PRODUCCION PROPIA Y EMPAQUETADOS, código de actividad N° 624403 - 311715 - 311723 en un local sito en **pasaje M. VILLAGRAN N° 447, B° DON BOSCO**, catastro N° 38063 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 21 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS APTOS PARA CELIACOS, PRODUCCION PROPIA Y EMPAQUETADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje M. VILLAGRAN N° 447, B° DON BOSCO**, catastro N° 38063 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a**

juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS APTOS PARA CELIACOS, PRODUCCION PROPIA Y EMPAQUETADOS**, código de actividad N° 624403 - 311715 - 311723, desarrollada por la Sra. **YESSICA PAOLA BURGOS MORENO, D.N.I. N° 94,751,369**, en un local sito en **pasaje M. VILLAGRAN N° 447, B° DON BOSCO**, catastro N° 38063 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS APTOS PARA CELIACOS, PRODUCCION PROPIA Y EMPAQUETADOS** presentada por la Sra. **YESSICA PAOLA BURGOS MORENO, D.N.I. N° 94,751,369**, desarrollada en un local sito en **pasaje M. VILLAGRAN N° 447, B° DON BOSCO**, catastro N° 38063, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **YESSICA PAOLA BURGOS MORENO, D.N.I. N° 94,751,369**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78436** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS APTOS PARA CELIACOS, PRODUCCION PROPIA Y EMPAQUETADOS**, código de actividad N° 624403 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **pasaje M. VILLAGRAN N° 447, B° DON BOSCO**, catastro N° 38063, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **YESSICA PAOLA BURGOS MORENO, D.N.I. N° 94,751,369** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1849
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°227225/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **SWISS MEDICAL S.A., CUIT N° 30-65485516-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PRIVADA - CENTRO ODONTOLOGICO EXTERNO**, código de actividad N° 959944 - 933120 en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 - 50% DE PLANTA BAJA - 1°,2°,y 3° PISO Y 40% DEL 4° PISO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6904 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 218 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 191 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0630/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-62551**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 331 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 22 de agosto de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 241 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 334, 335 y 336 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PRIVADA - CENTRO ODONTOLOGICO EXTERNO**, presentada por la firma **SWISS MEDICAL S.A., CUIT N° 30-65485516-8**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 - 50% DE PLANTA BAJA - 1°,2°,y 3° PISO Y 40% DEL 4° PISO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6904 de

la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SWISS MEDICAL S.A.**, CUIT N° 30-65485516-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62551** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PRIVADA - CENTRO ODONTOLOGICO EXTERNO**, código de actividad N° 959944 - 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 943 - 50% DE PLANTA BAJA - 1°,2°,y 3° PISO Y 40% DEL 4° PISO, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6904 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la firma **SWISS MEDICAL S.A.**, CUIT N° 30-65485516-8 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1850
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227181/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO DI PIETRO, D.N.I. 16,517,383** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 959944, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1801, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° 99964 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 130 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 115 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0067/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 137 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 141 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO DI PIETRO, D.N.I. N° 16,517,383**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1801, B° PABLO SARAVIA** catastro N° 99964 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO DI PIETRO, D.N.I. N° 16,517,383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61734** correspondiente a la actividad **VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1801, B° PABLO SARAVIA** catastro N° 99964 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ALEJANDRO DI PIETRO, D.N.I. N° 16,517,383** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1851
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31281-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA, D.N.I. 23,953,280** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° 631019 - 631051 - 631035, en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 92, B° AREA CENTRO**, catastro N° 41568 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 107 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 60 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1075/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 135 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**, presentada por la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA, D.N.I. N° 23,953,280**, desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 92, B° AREA CENTRO** catastro N° 41568 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA, D.N.I. N° 23,953,280** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75357** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° 631019 - 631051 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL GÜEMES N° 92, B° AREA CENTRO** catastro N° 41568 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA, D.N.I. N° 23,953,280** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1852
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26354-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MONICA LILIANA LOZA, D.N.I. N° 28,887,182**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESCUELA DE DANZAS**, código de actividad N° 931013 en un local sito en **Manzana A - casa N° 8, B° LOS ALERCES**, catastro N° 92398 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 78 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 97 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ESCUELA DE DANZAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana A - casa N° 8, B° LOS ALERCES**, catastro N° **92398** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA DE DANZAS**, código de actividad N°

931013, desarrollada por la Sra. **MONICA LILIANA LOZA, D.N.I. N° 28,887,182**, en un local sito en **Manzana A - casa N° 8, B° LOS ALERCES**, catastro N° **92398** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE DANZAS** presentada por la Sra. **MONICA LILIANA LOZA, D.N.I. N° 28,887,182**, desarrollada en un local sito en **Manzana A - casa N° 8, B° LOS ALERCES**, catastro N° **92398**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA LILIANA LOZA, D.N.I. N° 28,887,182**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78440** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE DANZAS**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana A - casa N° 8, B° LOS ALERCES**, catastro N° **92398**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA LILIANA LOZA, D.N.I. N° 28,887,182** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1853

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 2725-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAMIRO CHAGRA ZAFARANICH, D.N.I. N° 36,802,245**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - TADO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403 - 621056** en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 194, B° AREA CENTRO**, catastro N° **105951** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - TADO PARA LLEVAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ITUZAINGO N° 194, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105951 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y**

VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - TADO PARA LLEVAR, código de actividad N° 624403 - 621056, desarrollada por el Sr. **RAMIRO CHAGRA ZAFARANICH, D.N.I. N° 36,802,245**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 194, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105951 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - TADO PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **RAMIRO CHAGRA ZAFARANICH, D.N.I. N° 36,802,245**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 194, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105951, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO CHAGRA ZAFARANICH, D.N.I. N° 36,802,245**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78443** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - TADO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 194, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105951, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO CHAGRA ZAFARANICH, D.N.I. N° 36,802,245** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1854
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 837-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **ORDEN DE SAN AGUSTIN**, CUIT N° 30-64283135-2, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012 en un local sito en **Calle MAR EGEO N° 515 - Mzna. 20, B° SAN CALIXTO**, catastro N° 132063 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 125 obra Certificado de Localización otorgado por el Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 39 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 130 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MAR EGEO N° 515 - Mzna. 20, B° SAN CALIXTO**, catastro N° 132063 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL**, código de actividad N°

931012, desarrollada por la firma **ORDEN DE SAN AGUSTIN**, CUIT N° 30-64283135-2, en un local sito en **Calle MAR EGEO N° 515 - Mzna. 20, B° SAN CALIXTO**, catastro N° 132063 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL**, presentada por la firma **ORDEN DE SAN AGUSTIN**, CUIT N° 30-64283135-2, desarrollada en un local sito en **Calle MAR EGEO N° 515 - Mzna. 20, B° SAN CALIXTO**, catastro N° 132063 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ORDEN DE SAN AGUSTIN**, CUIT N° 30-64283135-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78444** correspondiente a la actividad **COLEGIO NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR EGEO N° 515 - Mzna. 20, B° SAN CALIXTO**, catastro N° 132063 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ORDEN DE SAN AGUSTIN**, CUIT N° 30-64283135-2 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1855
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°85172-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **LA SELECTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71370900-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 en un local sito en **Calle J.M. LEGUZAMON N° 407, B° AREA CENTRO**, catastro N° 106184 - 106185 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 243 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 177 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0807/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73449**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 272 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 278 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 7 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **LA SELECTA S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71370900-6, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUZAMON N° 407, B° AREA CENTRO**, catastro N° 106184 - 106185 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LA SELECTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71370900-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73449** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUZAMON N° 407, B° AREA CENTRO**, catastro N° 106184 - 106185 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GIULIANA RUSSO**, D.N.I. N° 31,194,570 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1856
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20971/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR**, D.N.I. **20,540,307** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1377** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 178 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 148 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1579/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 177 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 204 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR, D.N.I. N° 20,540,307**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355, B° AREA CENTRO** catastro N° **1377** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR, D.N.I. N° 20,540,307** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58233** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355, B° AREA CENTRO** catastro N° **1377** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR, D.N.I. N° 20,540,307** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1857
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202692/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. 12,220,524** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 849, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **16288** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 116 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 114 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0942/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 134 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 140 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por el Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 849, V° SAN ANTONIO** catastro N° **16288** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64260** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 849, V° SAN ANTONIO** catastro N° **16288** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RENE LOPEZ, D.N.I. N° 12,220,524** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1858
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68648/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L.**, CUIT N° **30-56173408-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, código de actividad N° **615056 - 624101** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5121** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 270 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 252 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1332/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-55239**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 281 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 287 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, presentada por la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-56173408-5**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5121** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L.**, CUIT N° **30-56173408-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55239** correspondiente a la actividad **DROGUERIA - FARMACIA**, código de actividad N° **615056 - 624101** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5121** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L.**, CUIT N° **30-56173408-5** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1859
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29655-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **RAMON CABRERA, D.N.I. 17,281,893** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, código de actividad N° **951315**, en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 596, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **16499** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 61 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 31 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1856/15**, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 62 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, presentada por el Sr. **RAMON CABRERA, D.N.I. N° 17.281.893**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 596, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **16499** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON CABRERA, D.N.I. N° 17.281.893** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75723** correspondiente a la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, código de actividad **N° 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 596, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° **16499** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON CABRERA, D.N.I. N° 17.281.893** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1860

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6747-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**AMPLIACION FABRICA DE PISOS Y BALDOSAS CERAMICAS**", de propiedad de la firma **CERAMICA FAMA S.A. C.U.I.T. N° 30-71081756-8**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección P, Manzana 32, Parcelas II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 82/83 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1683/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 173/175 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs.177 a fs.197, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, de fs. 198 a fs. 201;

QUE a fs. 202, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"AMPLIACION FABRICA DE PISOS Y BALDOSAS CERAMICAS"**, de propiedad de la firma **CERAMICA FAMA S.A. C.U.I.T. N° 30-71081756-8**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcelas II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA FAMA S.A. C.U.I.T. N° 30-71081756-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1861
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6747-SG-2018.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **CERAMICA FAMA S.A. C.U.I.T. N° 30-71081756-8**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"AMPLIACION FABRICA DE PISOS Y BALDOSAS CERAMICAS"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcelas II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcelas II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 82/83 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1683/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 173/175 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs.177 a fs.197, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, de fs. 198 a fs. 201.

QUE a fs. 202, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:*"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"*;

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **CERAMICA FAMA S.A. C.U.I.T. N° 30-71081756-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78490** correspondiente al proyecto de obra denominado **"AMPLIACION FABRICA DE PISOS Y BALDOSAS CERAMICAS"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcelas II, Matrícula 166286, localizado en calle Polonia N° 2201, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA FAMA S.A. C.U.I.T. N° 30-71081756-8**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1862**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042326-SG-2018**

VISTO el requerimiento de intervención de la Dirección General de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte de la Dirección General de Control Ambiental para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "RED DE CLOACA B° CASINO- DOCENTE-ETAPA N°1", a desarrollarse en las calles M. S Rodríguez, Manuel Gonorasky y Avda. República del Líbano, según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización ante la Subsecretaría de Obras Públicas para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 02 rola Plano del Proyecto de obra "RED DE CLOACA B° CASINO- DOCENTE-ETAPA N°1".

QUE, a fs. 06 rola Autorización por la Subsecretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra en la vía pública.

QUE, a fs. 08/12 rola Memoria Descriptiva del proyecto de obra "AMPLIACION RED DE CLOACA B° CASINO- B° DOCENTE-ETAPA N°1"

QUE, a fs. 14/16 y fs. 17/20 obran respuesta a Solicitud de interferencias otorgadas por las empresas GASNOR y EDESA S.A

QUE, a fs. 22 rola informe de la Dirección de Catastro y Regularización Dominial en la que dice. "...las calles M. S Rodríguez, Manuel Gonorasky y Avda. República del Líbano son de uso público municipal".

QUE, a fs. 23 obra informe de la Dirección de inspecciones de Servicio y Espacio Público con respecto a la NO OBJECIÓN de la ejecución de la obra.

QUE, a fs. 27 obra Providencia de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental mediante la cual informa que toma conocimiento del proyecto del expte. de referencia.

QUE, a fs. 03/04 y fs 28/30 rola Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona que el objetivo de la misma es "Mejorar el servicio de desagües cloacales actual, permitiendo con nuevas instalaciones que no colapse el sistema".

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra denominado "RED DE CLOACA B° CASINO- B° DOCENTE- ETAPA N°1", a desarrollarse en las calles M. S Rodríguez, Manuel Gonorasky y Avda. República del Líbano, a ejecutarse por la firma **MIKSA S.R.L CUIT N° 30-71375250-5**, según proyecto adjunto

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra denominado "RED DE CLOACA B° CASINO- B° DOCENTE- ETAPA N°1", a desarrollarse en las calles M. S Rodríguez, Manuel Gonorasky y Avda. República del Líbano, a ejecutarse por la firma **MIKSA S.R.L CUIT N° 30-71375250-5** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MIKSA S.R.L CUIT N° 30-71375250-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.498** correspondiente al proyecto de Obra "RED DE CLOACA B° CASINO- B° DOCENTE- ETAPA N°1", a desarrollarse en las calles M. S Rodríguez, Manuel Gonorasky y Avda. República del Líbano.

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MIKSA S.R.L CUIT N° 30-71375250-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1863

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 60316-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ALEJANDRO ROMAN CARRILLO, D.N.I. 16,864,028** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE ALUMINIO**, código de actividad **N° 381314**, en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1953, Vª LUJAN**, catastro **N° 478** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 94 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 64 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0430/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 103 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE ALUMINIO**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO ROMAN CARRILLO, D.N.I. N° 16,864,028**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1953, Vª LUJAN** catastro N° 478 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO ROMAN CARRILLO, D.N.I. N° 16,864,028** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76162** correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE ALUMINIO**, código de actividad N° 381314 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1953, Vª LUJAN** catastro N° 478 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO ROMAN CARRILLO, D.N.I. N° 16,864,028** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1864
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25655-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de renovación formalizada por la Sra. **GRISELDA LUISA SOTELO, D.N.I. 21,456,207** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 624403, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Vª CRISTINA**, catastro N° 69362 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 74 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 30 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1237/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 85 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 92 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido**

para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. GRISELDA LUISA SOTELO, D.N.I. N° 21,456,207**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Vª CRISTINA** catastro N° **69362** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. GRISELDA LUISA SOTELO, D.N.I. N° 21,456,207** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75445** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1298, Vª CRISTINA** catastro N° **69362** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRISELDA LUISA SOTELO, D.N.I. N° 21,456,207** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1865
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225999/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN CARLOS CARRIZO, D.N.I. 27,701,128** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REMISERA BARRIAL**, código de actividad N° **711314**, en un

local sito en **manzana 76 - Lote N° 11, B° LAS COSTAS**, catastro N° **123501** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 56 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 54 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0763/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 68 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 73 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA BARRIAL**, presentada por el **Sr. JUAN CARLOS CARRIZO, D.N.I. N° 27,701,128**, desarrollada en un local sito en **manzana 76 - Lote N° 11, B° LAS COSTAS** catastro N° **123501** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS CARRIZO, D.N.I. N° 27,701,128** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60566** correspondiente a la actividad **REMISERA BARRIAL**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **manzana 76 -**

Lote N° 11, B° LAS COSTAS catastro N° 123501 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CARRIZO**, D.N.I. N° 27,701,128 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1866
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°13664-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **LA SOCIAL S.R.L.**, CUIT N° 30-71437969-7, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) - PASTELERIA - REPOSTERIA - VENTA DE LACTEOS - ALMACEN**, código de actividad N° 311731 - 621080 - 311715 - 621064 - 624403 en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 266, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 32095 - 32096 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 169 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 167 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1183/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73938**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 177 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 184 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) - PASTELERIA - REPOSTERIA - VENTA DE LACTEOS - ALMACEN**, presentada por la firma **LA SOCIAL S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71437969-7, desarrollada en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 266, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 32095 - 32096 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LA SOCIAL S.R.L.**, CUIT N° 30-71437969-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73938** correspondiente a la actividad **PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) - PASTELERIA - REPOSTERIA - VENTA DE LACTEOS - ALMACEN**, código de actividad N° 311731 - 621080 - 311715 - 621064 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 266, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 32095 - 32096 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LA SOCIAL S.R.L.**, CUIT N° 30-71437969-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1867
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°5516-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **METALURGICA SANTA ANITA S.R.L.**, CUIT N° 30-71223931-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE TORNERIA MECANICA**, código de actividad N° 381950 en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 811, Vª CONSTITUCION**, catastro N° 54994 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 125 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0418/14 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73361**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 164 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 204 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 10 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieren ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TORNERIA MECANICA**, presentada por el firma **METALURGICA SANTA ANITA S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71223931-6, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 811, Vª CONSTITUCION**, catastro N° 54994 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **METALURGICA SANTA ANITA S.R.L.**, CUIT N° 30-71223931-6 el **CERTIFICADO DE**

APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73361** correspondiente a la actividad **TALLER DE TORNERIA MECANICA**, código de actividad N° 381950 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 811, Vª CONSTITUCION**, catastro N° 54994 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ARNOLDO HEIT, D.N.I. N° 7.253,696** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1868
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60044-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **CRISMA S.R.L.**, CUIT N° 33-71520307-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA DE FRIO (01)**, código de actividad N° 631051 en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 17, ESQ. ARENALES LOCAL 112 - PORTAL DE SALTA, Bº EL PILAR**, catastro N° 150814 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que la firma **CRISMA S.R.L.** desarrollará el rubro "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO ESQ. ARENALES - Local 112**, de esta ciudad ;

QUE, a fs. 41/34, rolan el Acta de Inspección y el Acta de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, en las que se informa que el domicilio donde se desarrolla el rubro antes mencionado es **Avenida FAUSTINO SARMIENTO ESQ. ARENALES - Local 112**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 62 se emitió el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 15/03/2018, haciéndose constar que la firma **CRISMA S.R.L.** desarrolla el rubro "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA DE FRIO (01)**", en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 17. ESQ. ARENALES - LOCAL 112 - PORTAL DE SALTA, Bº EL PILAR**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 68 obra la Resolución N° 1105/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le otorgó a la firma **CRISMA S.R.L.**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal,

registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-78184, correspondiente al rubro "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA DE FRIO (01)**", reproduciendo el domicilio mencionado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 15/03/2018.

QUE, a fs. 71 rola intervención de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones en la que se remiten las actuaciones al Dpto. de Inspección de Habilitación a los efectos de verificar el número de local, solicitando a continuación que sean giradas a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a la Dirección General de Control Ambiental para su conocimiento a idéntico fines ;

QUE a fs. 73 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 17/08/2018, es decir con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1105/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, corrigiendo el error incurrido en el documento de fs. 62, haciéndose constar que el domicilio donde se desarrolla el rubro "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA DE FRIO (01)**" es Avenida **FAUSTINO SARMIENTO N° 17, ESQ. ARENALES LOCAL 1112 - PORTAL DE SALTA, B° EL PILAR**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 1105/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la firma **CRISMA S.R.L.** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1105/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - CAMARA DE FRIO (01)**" a cargo de la firma **CRISMA S.R.L.** es **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 17, ESQ. ARENALES LOCAL 1112 - PORTAL DE SALTA, B° EL PILAR**, catastro N° **150814**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1105/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma **CRISMA S.R.L., C.U.I.T. 33-71520307-9** la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1869
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202579/10

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. 18,694,745** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, en un local sito en **manzana 3 - Casa N° 15, B° SAN CARLOS**, catastro N° **124869** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 132 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 80 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1424/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 138 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 144 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 6 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciana entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. N° 18,694,745**, desarrollada en un local sito en **manzana 3 - Casa N° 15, B° SAN CARLOS** catastro N° 124869 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. N° 18,694,745** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64246** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **manzana 3 - Casa N° 15, B° SAN CARLOS** catastro N° 124869 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. N° 18,694,745** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1870
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°229702/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA**, CUIT N° 30-68131775-5, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS - SALON DE USOS MULTIPLES**, código de actividad N° 949016 - 949094 en un local sito en **calle DR. LUIS GÜEMES N° 945, B° LA LOMA**, catastro N° 143890 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 184 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 137 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0054/17 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76863**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 195 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 201 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - SALON DE USOS MULTIPLES**, presentada por el firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA C.U.I.T. N° 30-68131775-5**, desarrollada en un local sito en **calle DR. LUIS GÜEMES N° 945, B° LA LOMA**, catastro N° 143890 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA**, CUIT N° 30-68131775-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76863** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - SALON DE USOS MULTIPLES**, código de actividad N° 949016 - 949094 a desarrollarse en el local sito en **calle DR. LUIS GÜEMES N° 945, B° LA LOMA**, catastro N° 143890 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL ANGEL DE LA PAZ, D.N.I. N° 8,183,690** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1871
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°12426-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **CARLOD EDUARDO BASSANI, L.E. N° 7,678,084**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **EQUIPO DE TRANSPLANTE RENAL SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70979946-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS AMBULATORIOS (03) - SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA - DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, código de actividad N° **933120 - 933198** en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 2035, B° AREA CENTRO**, catastro N° **113120** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 130 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 91 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1067/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76402**, en la cual hace referencia que la actividad fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 137 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 145 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 13 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS AMBULATORIOS (03) - SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA - DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, presentada por el Sr. **CARLOD EDUARDO BASSANI, L.E. N° 7,678,084**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 2035, B° AREA CENTRO**, catastro N° **113120** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EQUIPO DE TRANSPLANTE RENAL SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70979946-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76402** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS AMBULATORIOS (03) - SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA - DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, código de actividad N° **933120 - 933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 2035, B° AREA CENTRO**, catastro N° **113120** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOD EDUARDO BASSANI, L.E. N° 7,678,084** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1872
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°70639-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la **FUNDACION RED FEL, CUIT N° 33-70959363-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ACADEMIA E INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, código de actividad N° **931013** en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 7 - Local 7 - 1° Piso, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4854** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 178 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 156 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0704/16** con **PADRON AMBIENTAL**

SLA-72176, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 191 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 198 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 3 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ACADEMIA E INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, presentada por la **FUNDACION RED FEL C.U.I.T. N° 33-70959363-9**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 7 - Local 7 - 1° Piso, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4854 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **FUNDACION RED FEL**, CUIT N° 33-70959363-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72176** correspondiente a la actividad **ACADEMIA E INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, código de actividad N° 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 7 - Local 7 - 1° Piso, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4854 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **FUNDACION RED FEL**, CUIT N° 33-70959363-9 la presente Resolución.-_

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1873
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20914/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **GRICELDA BEATRIZ ARIAS, D.N.I. 6.343.599** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° 624160, en un local sito en **Calle JUNIN N° 1008, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 27561 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 37 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 15 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0726/08, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, presentada por la **Sra. GRICELDA BEATRIZ ARIAS, D.N.I. N° 6,343,599**, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 1008, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 27561 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. GRICELDA BEATRIZ ARIAS, D.N.I. N° 6,343,599** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57106** correspondiente a la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° 624160 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 1008, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 27561 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRICELDA BEATRIZ ARIAS, D.N.I. N° 6,343,599** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1874
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°29224-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **EL FARITO S.R.L., CUIT N° 30-71417943-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° 631051 - 621099 - 711616 en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° 156991 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 173 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 34 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1687/14 con **PADRON AMBIENTAL SLA-74124**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 200 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 211 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 4 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, presentada por el firma **EL FARITO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71417943-4**, desarrollada en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° 156991 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL FARITO S.R.L., CUIT N° 30-71417943-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74124** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° 631051 - 621099 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° 156991 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL FARITO S.R.L.**, CUIT Nº **30-71417943-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1875
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 62314-SG-2017.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollado por la firma "**OCTANO S.R.L.**" **CUIL/CUIT Nº 30-70848613-9**, en un local sito en Av. Ex combatiente de Malvinas y Avda. Mons. Tavella, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de obtención del CAAM se ha procedido, mediante Resolución Nº 342/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745, obrando desde fs. 138 a fs.157;

QUE a fs. 159/160 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS.

QUE a fs. 161, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. Nº 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma "**OCTANO S.R.L.**" **CUIL/CUIT Nº 30-70848613-9**, en un local sito en Av. Ex combatiente de Malvinas y Avda. Mons. Tavella, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "**OCTANO S.R.L.**" **CUIL/CUIT Nº 30-70848613-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1876
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 62314-SG-2017

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**OCTANO S.R.L.**" **CUIL/CUIT Nº 30-70848613-9**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en Av. Ex combatiente de Malvinas y Avda. Mons. Tavella, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE tratándose de una solicitud de obtención del CAAM se ha procedido, mediante Resolución Nº 342/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental, por ser categorizada la actividad a desarrollar por el proponente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado a fs. 138 a 157 el Informe de Auditoría Ambiental, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 89/90, el proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE a fs. 159/160 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 161, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma "**OCTANO S.R.L.**" **CUIL/CUIT N° 30-70848613-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78488**, correspondiente al rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC – VENTA DE LUBRICANTE ENVASADO EN ORIGEN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollado en un local sito Av. Ex combatiente de Malvinas y Avda. Mons. Tavella, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OCTANO S.R.L.**" **CUIL/CUIT N° 30-70848613-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1877

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55436-SG-2016

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**16 U.F. Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR**", de propiedad de los Sres. **LUIS FERNANDO DAGUM, D.N.I N° 20.609.525 Y OTROS**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 26, Matrícula 12.405, localizado en calle Tucumán N° 473, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 35/36 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1.423/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 234/236 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 237, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "16 U.F. Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", de propiedad de los Sres. **LUIS FERNANDO DAGUM, D.N.I N° 20.609.525 Y OTROS**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 26, Matrícula 12.405, localizado en calle Tucumán N° 473, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **LUIS FERNANDO DAGUM, D.N.I N° 20.609.525 Y OTROS** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1878
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55436-SG-2016.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por los Sres. **LUIS FERNANDO DAGUM, D.N.I N° 20.609.525 Y OTROS**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "16 U.F. Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 26, Matrícula 12.405, localizado en calle Tucumán N° 473, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcelas 3, Matrícula 12.831, localizado en calle las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 35/36 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1.423/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e

implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 234/236 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 237, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **LUIS FERNANDO DAGUM, D.N.I N° 20.609.525 Y OTROS**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78448** correspondiente al proyecto de obra denominado "16 U.F. Y LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 26, Matrícula 12.405, localizado en calle Tucumán N° 473, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. **LUIS FERNANDO DAGUM, D.N.I N° 20.609.525 Y OTROS**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-
RESOLUCION N° 1879

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68163-FX-2006.**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICAS (5) — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollado por la firma "**INC S.A.**" CUIT 30-68731043-4, en un local sito en calle Av. Entre Ríos N° 1816 esq. Rep. De Siria, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 922/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1194 a fs.1339;

QUE a fs. 1342/1343 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1345/1350 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1351

QUE a fs. 1352, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad, (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICAS (5) — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**",

desarrollada por la firma "**INC S.A.**" CUIT 30-68731043-4, en un local sito en calle Av. Entre Ríos N° 1816 esq. Rep. De Siria, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**INC S.A.**" CUIT 30-68731043-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1880**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68163-FX-2006.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**INC S.A.**" CUIT 30-68731043-4, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICAS (5) — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada en un local sito en calle Av. Entre Ríos N° 1816 esq. Rep. De Siria, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1122, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICAS (5) — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**",

QUE a fs. 751 rola Resolución N° 488/14 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 57.964;

QUE a fs. 1177/1178, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA FIAMBRERIA - CAMARA FRIGORIFICAS (5) — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**",

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 922/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la

modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1342/1343 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1345/1350 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1351

QUE a fs. 1352, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "INC S.A." CUIT 30-68731043-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.964** correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PANADERIA – PASTELERIA FIAMBREERIA - CAMARA FRIGORIFICAS (5) — PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS – BLANCO Y ELECTRODOMESTICOS**", desarrollado en un local sito en calle Av. Entre Ríos N° 1816 esq. Rep. De Siria, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "INC S.A." CUIT 30-68731043-4, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 051.772-SG-2018

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaría de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Resolución N° 009/18 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. **ALBERSTEIN LUISINA BELEN**, en la categoría B 2 (45 horas);

QUE por Resolución N° 001/18 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a las agentes Sra. **OCAMPOS PATRICIA CELMIRA**, Sra. **PALACIOS ROCIO SOLEDAD**, Sra. **FERNANDEZ MARIELA ADRIANA** todas en la categoría B 3 (30 horas);

QUE la Secretaría de Modernización, solicita la baja del adicional horario extensivo de la agente **ALBERSTEIN LUISINA BELEN**, y en su reemplazo se modifica la categoría del adicional por horario extensivo de las agentes, Sra. **OCAMPOS PATRICIA CELMIRA**, Sra. **PALACIOS ROCIO SOLEDAD**, Sra. **FERNANDEZ MARIELA ADRIANA**, las cuales se encuentran en categoría B3 (30 horas); otorgadas por Resolución 001/18 de la Secretaría de Modernización modificándose a la categoría B 2 (45 horas);

QUE la Dirección General de Personal, informa que la modificación solicitada no producirá erogación al tratarse de Altas por Bajas;

QUE por Ordenanza N° 15416 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 009/18 de esta Secretaría a la agente **Sra. ALBERSTEIN LUISINA BELEN, DNI N° 34.066.088**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR la categoría del adicional de horario extensivo de las siguientes agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos a la agente **Sra. OCAMPOS PATRICIA CELMIRA, DNI N° 23.150.784**, categoría B 2 (45 horas), en horario matutino; a la agente **Sra. PALACIOS ROCIO SOLEDAD, DNI N° 27.151.939**, categoría B 2 (45 horas), en horario vespertino; y a la agente **Sra. FERNANDEZ MARIELA ADRIANA, DNI N° 22.254.003**, categoría B 2 (45 horas), en horario vespertino; todas personal de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización a partir del 01.10.2018.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

CON VALIDEZ LEGAL